Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.126 - 044/17 **PARANA, martes 7 de marzo de 2017** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2699 MCyC

Paraná, 13 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: aviso "Cuide su salud" La hipertensión o presión arterial no detectada... Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos, con publicación durante el mes de agosto del corriente año, en distintos medios gráficos, por la suma de $ 438.370,89, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2700 MCyC

Paraná, 13 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: aviso "Cuide su Salud" Usted puede ser diabético y no saberlo. Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos, con publicación durante el mes de agosto del corriente año en distintos medios gráficos, por la suma de $ 438.370,89, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2694 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el señor Carlos Guillermo Vivot, contra el Decreto Nº 4.794/11 MGJyE; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4.794/11 MGJyE puesto en crisis ha sido notificado en fecha 21 de noviembre de 2011 y el recurso de mención fue articulado en fecha 30 de noviembre de 2011, por lo que corresponde tenerlo por deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 55º y 57º de la Ley Nº 7.060; y

Que mediante la Resolución Nº 386 MGJEOySP, de fecha 3 de septiembre de 2007, se dispuso el inicio de una información sumaria con el objeto de investigar los hechos y deslindar responsabilidades del señor Vivot, agente del Estado Público Provincial; y

Que por Resolución Nº 164 MGJEOySP, de fecha 8 de mayo de 2008, se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el hoy recurrente; y

Que luego de producida la prueba pertinente, la Comisión Asesora de Disciplina de Entre Ríos aconsejó la imposición de la sanción de exoneración; y

Que mediante el Decreto Nº 4.794/11 MGJyE aplicó la sanción aconsejada, acto administrativo contra el cual el señor Vivot sintiéndose agraviado interpone el presente recurso de revocatoria; y

Que el recurrente manifiesta que el agravio central gira en torno a la prescripción de la potestad disciplinaria, invocando la aplicación del artículo 69º de la Ley Nº 9.755, considerando que fue llamado por primera vez a prestar declaración indagatoria el 23 de junio de 2008 y que dicho acto interrumpió el curso de la prescripción por el término de un (1) año, es decir hasta el 23 de junio de 2009, por lo que al 23 de junio de 2011 operó el plazo de prescripción; y

Que, asimismo, plantea la existencia de una cuestión prejudicial, interesando la suspensión del sumario administrativo hasta que se resuelva el proceso penal que se sustancia en razón del mismo hecho; y

Que ingresado al tratamiento del agravio expuesto por el agente, es menester aclarar que el acto que dispone el inicio del sumario posee efecto interruptivo y por ello hay que indagar en cada caso el tiempo transcurrido entre el momento en el cual toma conocimiento la Administración de los hechos irregulares cometidos por los agentes y el dictado del primer acto dispositivo del sumario –que se complementa con otros– para cotejar que no supere los dos (2) años del artículo 69º; y

Que en el caso de análisis, el inicio sumario administrativo se dispuso por Resolución Nº 164/08, claramente antes de que se cumpliera el año de suspensión de la prescripción que causa la instrucción de información sumaria ordenada por Resolución Nº 386/07, es decir válidamente dentro del plazo, por lo que el planteo en ese sentido no puede prosperar; y

Que se observa que la prescripción como extinción de la acción disciplinaria por el transcurso del tiempo se interrumpe con el acto de inicio del sumario y con cada uno de los posteriores que lo impulsen idóneamente hasta su culminación mediante el dictado del acto definitivo que lo resuelva; y

Que por ello yerra el recurrente al sostener que el plazo de Interrupción es de un año porque el efecto interruptivo de la prescripción previsto en el artículo 69º de la Ley Nº 9.755 no tiene un plazo determinado y por ende permanece vigente mientras el sumario administrativo se encuentra en trámite; y

Que, sin perjuicio de ello, se advierte que no ha transcurrido un plazo de dos años y por ello el planteo de prescripción por la presunta paralización del sumario por más de un año resulta erróneo e infundado; y

Que en cuanto a la cuestión de prejudicialidad planteada para solicitar la suspensión del sumario, se aclara la independencia de los regímenes jurídicos donde una misma conducta ilegítima puede acarrear al agente público responsabilidad civil, penal y/o disciplinaria, indistinta o simultáneamente, no siendo aplicables las normas que sobre prejudicialidad contiene el Código Civil, conforme a la autonomía del Derecho Administrativo; y

Que la regla es que el ejercicio de las facultades disciplinarias no está subordinado a la resolución de la causa penal y así lo contempla el artículo 76º de la Ley Nº 9.755, que expresa que las acciones pertinentes en el orden administrativo son independientes de la causa criminal; y

Que la excepción a esta regla se da cuando la sentencia penal firme se pronuncia por la inexistencia de las mismas circunstancias fácticas que hicieron aplicable la sanción administrativa, único caso en que funcionaría la prejudicialidad prevista en los artículos 1.102º y 1.103º del Código Civil; y

Que en este contexto se considera que no existe obstáculo legal para hacer efectiva la sanción y así puede procederse sin esperar necesariamente la resolución del proceso penal, puesto que el agente no fue exonerado por la comisión de un ilícito penal, sino por transgredir disposiciones de carácter administrativo que rigen la conducta de los empleados públicos; y

Que la base de la decisión expulsiva no requiere que se configure un delito en sede penal, sino que han quedado acreditadas irregularidades cometidas en el desempeño de su función pública, confianza que ello supone y la falta de decoro frente a la trascendencia pública del hecho, todo lo cual presupone el incumplimiento de deberes sustantivos de diligencia, buena fe y probidad; cuestiones que no requieren ser confirmadas por un pronunciamiento condenatorio en dicha sede; y

Que, además, se debe explicar que la suspensión solicitada no encontraría respaldo normativo expreso, por lo que inclusive peligraría el legitimo ejercicio de la potestad disciplinaria dentro del plazo de prescripción; y

Que, por los argumentos expuestos, correspondería desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Guillermo Carlos Vivot contra el Decreto Nº 4.794/11 MGJyE y disponer la inmediata efectivización de la sanción aplicada; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, emitiendo su opinión en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria deducido por el señor Carlos Guillermo Vivot, contra el Decreto Nº 4.794/11 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2695 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la doctora Carolina Fischbach, en carácter de apoderada legal del señor Esteban Enrique Chilotegui, contra la Resolución Nº 4.118/14 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 7 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 3 de diciembre de 2014, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 18 de noviembre de 2014, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que el recurrente peticionó se anule la Resolución Nº 4.118/14 CJPER y, se disponga el reajuste de sus haberes de jubilación, abonándosele el ochenta y dos por ciento (82%) de lo que estaría percibiendo de continuar en actividad como dependiente del Supermercado Norte S.A., y asimismo, se le liquiden las diferencias retroactivas; y

Que la pretensión viabilizada se consideró improcedente según los siguientes argumentos esgrimidos; y

Que, por medio del Decreto Nº 6.560/05 MSAS se le concedió al señor Chilotegui el beneficio de jubilación ordinaria común, encuadrando su situación en los artículos 36º inciso B), 41º y 39º de la Ley Nº 8.732 y con los artículos 2º y 11º de la Ley Nº 8.531; y

Que, por medio de la Resolución Nº 5.101/08 CJPER el presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, de conformidad con lo previsto en el artículo 63º de la Ley Nº 8.732, homologó la adecuación del cargo único –empleado Supermercados Norte S.A.– del señor Chilotegui al cargo provincial –categoría 1ª del Escalafón General–; y

Que el interesado fue notificado en fecha 19 de diciembre de 2008 de la equiparación de su cargo extraprovincial a la categoría 1ª del Escalafón Provincial General, consintiendo dicha adecuación, la cual adquirió carácter de definitiva y determinó desde entonces, la categoría cuyas variaciones remunerativas en el sector activo serían consideradas para reajustar los haberes jubilatorios del hoy recurrente; y

Que, en virtud del artículo 71º de la Ley Nº 8.732, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial abonó al recurrente el ochenta y dos por ciento (82%) móvil de la categoría 1ª del Escalafón General; y

Que, sin ningún tipo de sustento normativo y luego de consentir durante años el modo en que el organismo previsional liquidaba sus haberes, se presentó el recurrente a solicitar se le abone el ochenta y dos por ciento (82%) del sueldo que le hubiera correspondido percibir de continuar en actividad como dependiente de Supermercado Norte S.A., cuando la normativa previsional expresamente establece que los haberes jubilatorios se actualizarán conforme a los porcentajes de aumento experimentados para la categoría a la cual haya sido homologado el sueldo que percibía en actividad; y

Que resultó dirimente para brindar solución al recurso examinado, poner de relieve y tomar en consideración que el cargo desempeñado por el señor Chilotegui en el ámbito privado, fueron equiparado por el área competente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a una categoría 1ª del Escalafón General de la Provincial tomando en consideración el haber que el recurrente percibía al momento de su cese y en un todo conforme las previsiones del artículo 63º de la Ley Nº 8.732 ("... El haber de la jubilación ordinaria, o por incapacidad será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibido por el afiliado durante los últimos cinco (5) años inmediatos anteriores al momento de la cesación en el servicio. Este promedio se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó en el plazo mencionado. Si al momento de determinar este haber inicial no existiera alguno de dichos cargos se tomará la remuneración de uno equivalente; el período de cinco años se incrementará en igual número al de años que se cumplan a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta llegar a diez (10)... "), y las pautas establecidas en la Resolución Nº 1.197 CJPER, de fecha 26 de marzo de 2007 y por la que se estableció un procedimiento de fijación de niveles remunerativos para garantizar la movilidad y la proporcionalidad en los casos de afiliados que hubiesen accedido a pasividad, por ejemplo y entre otros supuestos, en cargos extra provinciales; y

Que, en los considerandos de ese acto administrativo se expresa: "Que si bien el texto de la Ley Nº 8.732 no contempla en forma expresa la posibilidad de movilidad de los cargos extra provinciales –entre otros– esto no enerva la posibilidad de que el organismo previsional disponga el dictado de una norma general que

permita llevar adelante la movilidad en los cargos citados (...); y

"Que, en este sentido corresponde disponer la homologación en todos los cargos extra provincial y demás presupuestos que se vean comprendidos en la situación referenciada en la norma antes mencionada, debiendo en tales casos tomar como referencia el escalafón general y el nivel retributivo que resulte más similar (...); y

"Que, la fecha de corte para efectuar la homologación se deberá practicar al cese de actividades del afiliado en cada caso, y de ahí en adelante aplicar los porcentajes de aumentos que estos experimenten (...)"; y

Que, a partir de entonces y posteriormente, cualquier reajuste de los haberes jubilatorios del recurrente debe realizarse según las variaciones operadas para esa categoría (1) del Escalafón General de la Provincia, y no según las variaciones salariales que experimente el cargo desempeñado en el ámbito privado, donde el recurrente se desempeñó; y

Que, acerca de la mentada resolución y el mecanismo de homologación en ella regulado, mediante el Dictamen Nº 776/11 F.E., dicho organismo sostuvo: "Finalmente surge que la equiparación del cargo ANSES con la categoría 1ª del escalafón general de la Administración Pública tiene sustento en derecho en la Resolución Nº 1.197/07 CJPER, que luce agregada a fojas 201/202. Allí se estableció como norma de carácter general (en el caso que nos ocupa para los cargos extraprovinciales) y a los fines de garantizar los principios constitucionales de movilidad y proporcionalidad de éstos, un sistema que básicamente establece para los casos de actualización en que los beneficios sean determinados en base a categorías o cargos extraprovinciales, se realizará homologando los mismos a las categorías o cargos del sistema provincial que resulten más similares y aplicando a los haberes iniciales los porcentuales de aumentos que éstos experimenten (...); y

Que, en virtud de ello y en base a los informes técnicos reseñados es que el Área Central Jurídica del organismo previsional propicia el rechazo del recurso, puesto que el haber se encuentra bien liquidado, conforme a la interpretación general dispuesta por el ente previsional ante la ausencia de normativa específica en la Ley 8.732"; y

Que, a lo señalado, se le adicionó la consideración de que el recurrente optó por acceder al beneficio jubilatorio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo régimen no prevé la posibilidad de actualizar los cargos extraprovinciales según sus variaciones sino a través del mecanismo de equiparación con un cargo provincial; y

Que, habiéndose acogido el pretenso a un beneficio jubilatorio del orden provincial, resultó absolutamente indubitable que las distintas y eventuales vicisitudes que pudieran surgir con relación a ese beneficio (entiéndase por ello: sus reajustes, modificaciones, su conversión en otro beneficio, etc.) deben regularse de acuerdo a la normativa o régimen jubilatorios provincial, conforme el cual los beneficios jubilatorios serán reajustados cuando se produzcan incrementos en los cargos de los agentes activos dependientes del Estado Provincial (artículo 63º de la Ley Nº 8.732), no así con relación a los incrementos o actualizaciones que puedan experimentar cargos extra provinciales desempeñados por quienes son, como el señor Chilotegui, beneficiarios de nuestro régimen provincial; y

Que, al consentir el señor Chilotegui Arce la homologación del cargo extra provincial desempeñado con un cargo Provincial, aceptó, consintió, que su beneficio (o más precisamente, el cargo homologado de los dos cargos considerados como parte componente del haber previsional), le fuera liquidado en un todo de conformidad con las pautas, parámetros y previsiones del régimen jubilatorio Provincial, integrado no sólo por la Ley Nº 8.732, claro es, sino también y en lo que resulta de máximo interés para este caso, de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 1.197/07 CJPER referida, que prevé que, para la homologación de cargos extra provinciales con cargos provinciales, se aplicará un coeficiente calculado al momento del cese del beneficiario y las posteriores actualizaciones que experimente el cargo provincial; y

Que, lo hasta aquí expuesto evidenció la improcedencia del planteo recursivo; y

Que, se reiteró: para evaluar la pretensión esgrimida por el recurrente no debe considerarse como parámetro el sueldo que éste percibiría en caso de continuar en actividad como empleado del Supermercado Norte S.A. en el ámbito probado, sino que deben contemplarse las variaciones que experimenta el haber que percibe quien revista en una categoría 1 del Escalafón General de la Provincia, puesto que, por Resolución Nº 5.101/08 CJPER se determinó con carácter definitivo la equiparación o adecuación de aquel cargo Nacional a la categoría 1 del Escalafón General de la Provincia, y la categoría cuyas variaciones salariales se tendrían en cuenta, a partir de entonces, como base para disponer o no reajustes del haber jubilatorios, en estricta observancia de los principios de proporcionalidad y movilidad imperantes en nuestro sistema previsional; y

Que, del informe elaborado por el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones surgió que los haberes del señor Chilotegui fueron actualizados directamente desde el Área Informática conforme cada incremento salarial dispuesto para la categoría 1ª desde el Gobierno Provincial y con la retroactividad a la fecha de vigencia del aumentos; y

Que los haberes jubilatorios le son liquidados al actor en un todo de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 63º de la Ley Nº 8.732, siendo reajustados según lo establecido en el artículo 71º de este cuerpo normativo, contemplándose asimismo las pautas establecidas en la Resolución Nº 1.197/07 CJPER; y

Que, en cuanto a los aspectos técnicos de la liquidación, se trata de competencias específicas del Ente Previsional cuyo control queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o ilegitimidad, que no se advirtieron en el caso, por lo que debe ser convalidado lo informado tanto sobre la corrección, como sobre la actualidad del haber; y

Que, por las razones expresadas, atento a que el haber jubilatorio del señor Esteban Enrique Chilotegui se encuentra correctamente liquidado y actualizado de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 8.732, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 4.118/14 CJPER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la doctora Carolina Fischbach, en carácter de apoderada legal del señor Esteban Enrique Chilotegui, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución Nº 4.118/14 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, confirmándose el acto cuestionado, dictado en fecha 7 de noviembre de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 515 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Sergio Fabián Rodríguez, DNI Nº 16.745.892, domiciliado en calle Berutti Nº 660 de Victoria, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 5.250,00, destinado al paciente Sergio Fabián Rodríguez, DNI Nº 16.745.892, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 516 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Autorizando el subsidio a la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Xiomara Rosario Evangelina Emery, DNI Nº 46.927.369, derivada del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por ser de alta complejidad por la suma total de $ 1.831,00, según factura "C" Nº 0001-00000198 de fecha 10.03.15, a fs. 18 debiendo realizar un débito por $ 74,25, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto Nº 7672/08 MSAS y Resolución Nº 3886/14 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), por la suma total de $ 1.756,75, presentando el prestador nota de crédito "C" Nº 0001-00000015, por la suma de $ 74,25, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 517 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio destinado a la paciente Rosa Inés Garcilazo, DNI Nº 13.673.473, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8673053-00, domiciliada en calle Talcahuano Nº 2437 de Los Polvorines de la Ciudad de Buenos Aires, destinado a solventar gastos para la compra de medicación oncológica, para cuatro ciclos de tratamiento, siendo responsable el Sr. Horacio Rubén Gracilazo, DNI Nº 14.599.562.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 69.467,91, destinado a la paciente Rosa Inés Garcilazo, DNI Nº 13.673.473, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8673053-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Pro-

vincia, siendo responsable el Sr. Horacio Rubén Gracilazo, DNI Nº 14.599.562.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 518 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología a la paciente Natalia Aylén Mangona, DNI Nº 45.385.975, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8038252/00, en el mes de septiembre/15, según factura "B" Nº 0003-00000127, por un importe de $ 2.263,04, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 4 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 519 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando el procedimiento de contratación directa, vía excepción, efectuado entre este Ministerio de Salud y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en concepto de pago de factura correspondiente a este Ministerio de Salud, Póliza Nº 000031132, Endoso Nº 000000, Solicitud Nº 000005087, renueva Póliza Nº 000031066, por la suma total de $ 46.732,12, obrante a fs. 7 de autos, con vigencia desde el 31.12.15 al 31.12.16 correspondiente al equipamiento de la Unidad Sanitaria Móvil, afectado al Nivel Central de este Ministerio de Salud, en virtud a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley de Administración Financiera Nº 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142, inciso 1 y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF y contratación que establece la Ley 5058 y Decreto Nº 2376/00 SGG.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de las pólizas antes mencionadas a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT Nº 30-50005550-9, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, por la suma total de $ 46.732,12, atento a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 520 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Cinthia Silvana Semper, Acompañamiento Terapéutico de Paraná, en concepto de acompañante terapéutico al paciente Fabián Ramón Gaitán, DNI Nº 24.774.169, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8327489/00, en el mes de septiembre/15, según recibo "C" Nº 0001-00000018 por un importe de $ 3.186,00, de fecha 06.10.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Cinthia Silvana Semper, Acompañamiento Terapéutico de Paraná, por la suma total de $ 3.186,00, con cargo de rendir cuenta ante al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 521 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología al paciente Norberto Raúl Cardaci, DNI Nº 39.683.948, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8026166/00, en el mes de septiembre, según factura "B" Nº 0003-00000131, por un importe de $ 2.263,04, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 4 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 522 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física de Santa Fe, en concepto de asistencia a colonia recreativa terapéutica "Un Sueño Especial" al paciente Leían Josué Tablada, DNI Nº 44.819.971, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8215376/00, en el mes de enero/15, según factura "C" Nº 0001-00000041, por un importe de $ 4.082,40, de fecha 23.11.15, obrante a fs. 15 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor del prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física de Santa Fe, por la suma total de $ 4.082,40, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 523 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Victoria Leticia Palleiro, Psicopedagoga de Paraná, en concepto de honorarios profesionales sesiones de Psicopedagogía a la paciente Micaela Nair Castro, DNI Nº 46.318.745, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8311597/00, en el mes de septiembre/15, según factura "C" Nº 0002-00000010, por un importe de $ 2.263,04, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 4 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Victoria Leticia Palleiro, Psicopedagoga de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 524 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Plazaola, María Esperanza de Larroque, en concepto de sesiones de rehabilitación de fonoaudiología a la paciente Maitena Emelina Muñoz, DNI Nº 48.138.907, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8629350/00, en el mes de septiembre/15, según factura "C" Nº 0002-00000221, por un importe de $ 3.394,56, de fecha 07.10.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Plazaola, María Esperanza de Larroque, por la suma total de $ 3.394,56, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 525 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Victoria Leticia Palleiro, Psicopedagoga de Paraná, en concepto de honorarios profesionales sesiones de Psicopedagogía a la paciente Noelia Belén Hernández, DNI Nº 42.070.763, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8492387/00, en el mes de agosto/15, según recibo "C" Nº 0002-00000008, por un importe de $ 2.086,24, de fecha 31.08.15, obrante a fs. 4 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Victoria Leticia Palleiro,

Psicopedagoga de Paraná, por la suma total de $ 2.086,24, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 526 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Lic. Moira V. Braun, Kinesióloga de Chajarí, en concepto de sesiones de Neurorehabilitación al paciente Diego Nicolás Siandra Chaparro, DNI Nº 46.082.079, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8215242/00, en el mes de agosto/15, según recibo "C" Nº 0001-00000068, por un importe de $ 2.086,24, de fecha 01.09.15, obrante a fs. 3 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Lic. Moira V. Braun, Kinesióloga de Chajarí, por la suma total de $ 2.086,24, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 527 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Cinthia Silvana Semper, Acompañamiento Terapéutico de Paraná, en concepto de acompañante terapéutico al paciente Fabián Ramón Gaitán, DNI Nº 24.774.169, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8327489/00, en el mes de septiembre/15, según recibo "C" Nº 0001-00000018 por un importe de $ 3.186,00, de fecha 06.10.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Cinthia Silvana Semper, Acompañamiento Terapéutico de Paraná, por la suma total de $ 3.186,00, con cargo de rendir cuenta ante al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 528 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mónica Alejandra Zalazar, Licenciada en Psicopedagogía de Paraná, en concepto de sesiones de Psicopedagogía a la paciente María Cielo Díaz Podversich, DNI Nº 48.825.367, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8416873/00, en el mes de agosto/15, según recibo "B" Nº 0002-00000587, por un importe de $ 2.607,80, de fecha 01.09.15, obrante a fs. 3 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Mónica Alejandra Zalazar, Licenciada en Psicopedagogía de Paraná, por la suma total de $ 2.607,80, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 529 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física de Santa Fe, en concepto de asistencia a colonia recreativa terapéutica "Un Sueño Especial" al paciente Marzos Ezequiel Ríos, DNI Nº 47.175.878, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8482962/00, en el mes de enero/15, según factura "C" Nº 0001-00000055, por un importe de $ 4.082,40, de fecha 23.11.15, obrante a fs. 16 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor del prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física de Santa Fe, por la suma total de $ 4.082,40, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 530 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física de Santa Fe, en concepto de asistencia a colonia recreativa terapéutica "Un Sueño Especial" al paciente Nicole Cristal Schoenfeld, DNI Nº 49.329.962, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8568740/00, en el mes de enero/15, según factura "C" Nº 0001-00000049, por un importe de $ 4.082,40, de fecha 23.11.15, obrante a fs. 16 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud),rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor del prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física de Santa Fe, por la suma total de $ 4.082,40, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 531 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física de Santa Fe, en concepto de asistencia a colonia recreativa terapéutica "Un Sueño Especial" al paciente Lucas Santino Londero, DNI Nº 48.824.417, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8444895/00, en el mes de enero/15, según factura "C" Nº 0001-00000037, por un importe de $ 4.082,40, de fecha 23.11.15, obrante a fs. 16 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor del prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física de Santa Fe, por la suma total de $ 4.082,40, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 532 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Glaser, Rocío del Cielo de Paraná, en concepto de Acompañante Terapéutico al paciente Luís Báez, DNI Nº 12.499.520, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8727219/00, en el mes de octubre/15, según factura "C" Nº 0002-00000015, por un importe de $ 2.389,50, de fecha 09.11.15, obrante a fs. 3 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Glaser, Rocío del Cielo de Paraná, por la suma total de $ 2.389,50, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 533 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Glaser, Rocío del Cielo de Paraná, en concepto de Acompañante Terapéutico al paciente Luís Báez, DNI Nº 12.499.520, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8727219/00, en el mes de septiembre/15, según factura "C" Nº 0002-00000013, por un importe de $ 2.124,00, de fecha 08.10.15, obrante a fs. 3 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Glaser, Rocío del Cielo de Paraná, por la suma total de $ 2.124,00, con

cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 534 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Glaser, Rocío del Cielo de Paraná, en concepto de Acompañante Terapéutico a la paciente Liliana Olechar, DNI Nº 24.223.822, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-806924/00, en el mes de octubre/15, según factura "C" Nº 0001-00000016, por un importe de $ 3.451,50, de fecha 09.11.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Glaser, Rocío del Cielo de Paraná, por la suma total de $ 3.451,50, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 535 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Glaser, Rocío del Cielo de Paraná, en concepto de Acompañante Terapéutico al paciente Luís Báez, DNI Nº 12.499.520, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8727219/00, en el mes de agosto/15, según factura "C" Nº 0001-00000008, por un importe de $ 2.124,00, de fecha 08.09.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Glaser, Rocío del Cielo de Paraná, por la suma total de $ 2.124,00, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 536 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Capriz, Iván de Diamante, en concepto de Acompañante Terapéutico al paciente Francisco José Moya, DNI Nº 17.044.306, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8913480/00, en el mes de septiembre/15, según factura "C" Nº 0002-00000016, por un importe de $ 2.301,00, de fecha 06.10.15, obrante a fs. 5 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor del prestador Capriz, Iván de Diamante, por la suma total de $ 2.301,00, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 537 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Santilli, Alcides Rubén de María Grande, en concepto de sesiones profesionales de Kinesiología a la paciente Xiomara MENA Stadelmann, DNI Nº 48.475.905, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8871995/00, en el mes de septiembre/15, según factura "C" Nº 00021-00000160, por un importe de $ 2.263,04, de fecha 06.10.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdicción, a efectuar el pago a favor del prestador Santilli, Alcides Rubén de María Grande, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 538 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando el procedimiento de contratación directa, vía excepción, efectuado entre este Ministerio de Salud y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en concepto de pago de factura de "Póliza Sección de Automotores" Póliza Nº 001202601, Endoso Nº 000000, Solicitud Nº 001703237, renueva Póliza Nº 001164611, por la suma total de $ 57.004,77, obrante a fs. 2 de autos, con vigencia desde el 31.12.15 al 30.06.16 correspondiente a la Unidad Sanitaria Móvil, dominio JNW 254, afectado al Nivel Central de este Ministerio de Salud, según lo informado por la División Patrimonio Jurisdiccional a fs. 8 de autos, en virtud a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley de Administración Financiera Nº 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142, inciso 1 y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF y contratación que establece la Ley 5058 y Decreto Nº 2376/00 SGG.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de las pólizas antes mencionadas a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT Nº 30-50005550-9, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, por la suma total de $ 57.004,77, atento a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 539 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando el procedimiento de contratación directa, vía excepción, efectuado entre este Ministerio de Salud y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en concepto de pago de factura de "Póliza Sección de Automotores" Póliza Nº 001202184, Endoso Nº 000000, Solicitud Nº 001703141, renueva Póliza Nº 001162868, por la suma total de $ 30.301,32, obrante a fs. 2 de autos, con vigencia desde el 31.12.15 al 30.06.16 correspondiente a Ambulancia Fiat Ducato, dominio NTD 953, afectado a la Dirección de Emergencias Sanitarias de este Ministerio de Salud, en virtud a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley de Administración Financiera Nº 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142, inciso 1 y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF y contratación que establece la Ley 5058 y Decreto Nº 2376/00 SGG.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de las pólizas antes mencionadas a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, CUIT Nº 30-50005550-9, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, por la suma total de $ 30.301,32, atento a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 540 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción y reconociendo el gasto efectuado por el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en concepto de adquisición de un sistema valvular e intervención quirúrgica correspondiente, para atender la urgencia del paciente Alfredo Raúl Flores, DNI Nº 38.571.998, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-882257/00, por la suma total de $ 7.930,00, cifra que surge de la diferencia entre el monto de la factura "B" Nº 0005-00001032 de fecha 21.04.15, obrante a fs. 53 de autos perteneciente al proveedor Lamadrid, Daniel Luís Martín, por la suma de $ 17.300,00 y los fondos ya transferidos para atender a dicho paciente a través de un subsidio por la suma de $ 9.387,00, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 9 y su concordante artículos 133º y 142º, inciso 10 del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 3912 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 7.930,00, en concepto de lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 541 MS

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 14 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 482 MS de fecha 28 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprueba la contratación directa, vía de excepción, con Fresenius Medical Care SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes derivados del sector público por ser de alta complejidad, en el mes de octubre/15, por la suma total de Pesos dos mil seiscientos dieciocho con ochenta y ocho centavos ($ 2.818,88), según factura "B" Nº 0212-00001580 de fecha 31.10.15;

Que la División Control del Gasto Jurisdiccional, solicita se reimpuse el gasto aprobado mediante Resolución Nº 482/15 MS al ejercicio presupuestario vigente año 2016;

Que el Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Reimputar el gasto aprobado mediante Resolución Nº 482 MS de fecha 28 de diciembre de 2015, al ejercicio presupuestario 2016: "DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, F 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 3, PR 4, PA 2, SPA 0000, DTO 84, UG 07".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar, archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 542 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología al paciente Máximo Julio Uriel Rosales, DNI Nº 44.819.993, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9117460/00, en el mes de septiembre, según factura "B" Nº 0003-00000126, por un importe de $ 2.263,04, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 4 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 543 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Alba M. Lapalma de Carbajal, Psicopedagoga de Paraná, en concepto de la atención prestada como Psicopedagoga de la paciente Heyda Peralta, Stefanía Gladys, DNI Nº 47.409.160, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8302833/00, realizada en el mes de agosto/15, por la suma de $ 2.086,24, según recibo "C" Nº 0001-00000768, de fecha 03.09.15, obrante a fs. 04 de autos, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Alba M. Lapalma de Carbajal, Psicopedagoga de Paraná, por la suma de $ 2.086,24, según recibo "C" Nº 0001-00000768, de fecha 03.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 544 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Lic. Cristina A. Mendelevich, de esta ciudad, en concepto de la atención prestada de rehabilitación psicológica al paciente Norberto Raúl Cardaci, DNI Nº 39.683.948, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8026166/00, realizada en el mes de septiembre/15, según recibo "C" Nº 0001-00002599, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 05 de autos, por la suma de $ 2.263,04, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Lic. Cristina A. Mendelevich, de esta ciudad, del recibo "C" Nº 0001-00002599, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 05 de autos, por la suma de $ 2.263,04, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 545 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga de la paciente Victoria Candelaria Olotte, DNI Nº 50.749.533, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-9069926/00, realizada en el mes de septiembre/15, por la suma de $ 2.263,04, según factura "B" Nº 0003-00000128, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, según factura "B" Nº 0003-00000128, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 549 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit Fonoaudióloga de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga de la paciente Palomo, Priscila María Luz, DNI Nº 47.844.132, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8290649/00, realizada en el mes de septiembre/15, por la suma de $ 2.263,04, según factura "B" Nº 0003-00000146, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, según factura "B" Nº 0003-00000146, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN Nº 550 MS

Paraná, 14 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, en concepto de contrataciones directas con el Transporte Escolar Nora Bus de Nora Lía Cepeda de Paraná, por prestaciones realizadas al beneficiario del Programa Nº 405-8215376/00, Leían Josué Tablada, DNI Nº 44.819.971, en el mes de septiembre de 2015, por la suma de $ 3.064,32, según factura "C" Nº 0001-00000074 del 09.10.15, obrante a fs. 02 de autos, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar al Transporte Escolar Nora Bus de Nora Lía Cepeda de Paraná, la suma total de $ 3.064,32, según factura "C" Nº 0001-00000074, del 09.10.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 006 CJPER

NOTIFICANDO A AGENTE

Paraná, 31 de enero de 2017

VISTO:

El estado de las actuaciones y la situación de revista de la agente de ste organismo previsional, Horst Mirta Haydee; y

CONSIDERANDO:

Que atento el estado de autos y la opinión brindada a fs. 158 por la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado de la Provincia, corresponde notificar por edictos a la agente de referencia que deberá reintegrarse a sus tareas, bajo apercibimiento de configurarse el abandono del servicio, otorgando un plazo de cinco días para el reintegro;

Que en efecto dicha notificación por medio de edictos, corresponde se ordene mediante acto administrativo, en el marco de lo estatuido por el Art. 4º Inc. g) y concordantes de la Ley Provincial Nº 8732;

Por ello y lo dictaminado por el Area Central Jurídica;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Notificar por edictos a la agente Horst Mirta Haydee, MI Nº 12.649.948, legajo Nº 128.552, que deberá reintegrarse a sus tareas en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, bajo apercibimiento de configurarse el abandono del servicio, incumplimiento que puede derivar en el sumario correpsondiente.

Art. 2º.- Registrar, notificar.

Daniel Antonio Elías, presidente; **Judith Abreu**, vicepresidenta; **María del Carmen Baez,** vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 008 CJPER

DISPONIENDO ACTUALIZACION DE MONTO

Paraná, 31 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 148 de fecha 21 de diciembre de 2012 del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dentro del marco de la Ley 10.162, de inembargabilidad de haberes previsionales;

CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa legal se dispone la

actualización anual del mínimo establecido en la misma;

Que dicho importe se fija en virtud de los incrementos que haya tenido el haber previsional promedio durante el año inmediato anterior;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la actualización del monto mínimo de inembargabilidad de haberes previsionales, en la suma de $ 6.352,96 = (pesos seis mil trescientos cincuenta y dos con 96/100) con vigencia a partir de febrero/2017 y hasta la siguiente actualización.

Art. 2º.- Registrar, notificar a la Secretaría General, a la Comisión de Políticas Salariales, Area Administración, Mesa de Amparos, Area Informática a las Areas intervinientes y por el Area Compras y Suministros, deberá publicarse la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido notificar al Poder Judicial.

Daniel Antonio Elías, presidente; **Judith Abreu**, vicepresidenta; **María del Carmen Baez,** vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 011 CJPER

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 6 de marzo de 2017

VISTO:

El estado de las actuaciones y la situación de revista de la agente de este organismo previsional Heredia Anderle, Pamela Vanina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2324 del 6 de agosto de 2014, rectificada por Resolución N° 3292, del 25 de setiembre de 2014, se ordena sumario administrativo a la agente de referencia, perteneciente al personal de planta permanente de este organismo previsional, por encontrarse su conducta incursa en la tipificada por el Inc. a) del Art. 71° de la Ley 9755;

Que iniciado el sumario administrativo y finalizado el período de pruebas, la defensa técnica de la encartada presenta memorial de alegato;

Que las actuaciones son remitidas a la Comisión Asesora de Disciplina de la Fiscalía de Estado, obrando en autos informe final donde se ordena la clausura del sumario administrativo;

Que así las cosas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde a la sumariada, el cuerpo asesor del Ministerio de Gobierno y Justicia, señala la conducta disvaliosa de la agente Heredia Anderle, demostrativa del total desinterés en conservar su empleo, quien simplemente dejo de concurrir a su trabajo, no brindando explicación alguna a sus superiores ni presentando renuncia a su cargo de manera oportuna, tampoco compareció en el presente pese a ser debidamente citada, configurando tal actitud un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales, correspondiendo como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que corresponde en consecuencia se apruebe y de por finalizado el presente sumario administrativo a la agente referenciada y se aplique a la misma, la sanción de cesantía de los cuadros de la administración publica, por haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, en forma continua e ininterrumpida desde el 26 de noviembre de 2012;

Por ello y lo dictaminado por el Area Central Jurídica;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar y dar por finalizado el presente sumario administrativo, instruido a la agente Heredia Anderle, Pamela Vanina, DNI N° 23.880.936, legajo N° 154.938, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

Art. 2°.- Disponer la cesantía de los cuadros de la Administración Pública, a la agente de referencia, encontrándose su conducta tipificada por el Art. 71° Inc. a) de la Ley Provincial 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

Art. 3º.- Registrar, notificar a la agente de la presente, mediante edicto.

Daniel Antonio Elías, presidente; **Judith Abreu**, vicepresidenta; **María del Carmen Baez**, vocal.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Helves Emma; Graizzaro Adolfo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 10819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO OSCAR GRAIZZARO, MI 5.841.644, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 21 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00012291 3 v./7.3.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gomez Ricardo Luis y Vega Sara Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19300, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO LUIS GÓMEZ, MI 2076475, fallecido en Hasemkamp, en fecha 17/06/1990 y SARA LIDIA VEGA, MI 2.814.705, fallecida Hasenkamp, en fecha 07/06/2011, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00012294 3 v./7.3.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Los Santos Juana Ruth s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17074, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA RUTH DE LOS SANTOS, MI 5.373.296, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/06/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de febrero de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00012334 3 v./8.3.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rettore Luis María; Grippaldi Antonia Lucía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.364, año 2.016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS MARIA RETTORE, DNI 2.057.293, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 1° de mayo de 2.000, y de ANTONIA LUCIA GRIPPALDI, DNI 1.497.386, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 8 de mayo de 2.015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00012342 3 v./8.3.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Micheloud Rafael Francisco s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13584-16), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RAFAEL FRANCISCO MICHELOUD, LC Nº 1.899.105, CUIL Nº 23-1899105-9, argentino, viudo, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de Febrero de 2005.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de diciembre de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de febrero de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00012320 3 v./7.3.17

— — —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (E.R.), Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (secretaria interina) en autos caratulados "Diz Sonia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12977, año 2016, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SONIA BEATRIZ DIZ, D.N.I. N° l7.238.066, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento, quien pereciera el 8 de noviembre de 2015 en la ciudad de San José, Departamento Colon, E.R..

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 5 de octubre de 2016. Visto:..Resuelvo:...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sonia Beatriz Diz, D.N.I. N° 17.238.066, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletin Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley". Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 13 de octubre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012325 3 v./8.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "Creppy Sebastián Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 13608-17, año 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don SEBASTIAN ALEJANDRO CREPPY, DNI N°

30.669.460, fallecido en fecha 18 de octubre de 2015 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de este Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 10 de febrero de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial..Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de febrero de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00012355 3 v./8.3.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, Flavia C. 0rcellet, secretaria interina; en los autos: "González Iris Reina - Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12.969); cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y acreedores de Doña IRIS REINA GONZALEZ, DNI 6.157.135, vecina que fuera de esta ciudad de Colón, fallecida en la ciudad de Colón el día 15 de abril de 2016.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de octubre de 2016. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 3, que con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuye; de conformidad con lo preceptuado por los artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial, Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., artículo 135 de la Ley 6964, Resuelvo:...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Iris Reina Gonzalez, D.N.I. N° 96.157.135, vecina que fue de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley". ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez. Publíquese por tres días.

Colón, 28 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012364 3 v./8.3.17

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Yoly, Blanca Griselda s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8010), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), sito en calle Mitre N° 26/28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BLANCA GRISELDA YOLY, DNI N° 17.050.141, con último domicilio en la localidad de Yuquerí Chico, Colonia Yeruá, Departamento Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.

Que como recuado se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de febrero de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Héctor Oscar Huber, Gisela Noemí Huber y Jésica Maricela Huber, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Griselda Yoly, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Citar a la heredera denunciada, Diana Marisol Huber, para que en el término de treinta días corridos de notificada comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197, Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 23 de febrero de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00012299 3 v./7.3.17

— — —

El Juzgado del Trabajo N° 5 con competencia en Materia Civil y Comercial de Concordia - E. Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ANA PASCUALA CACERES, D.N.I. N°: 1.212.451, vecina que fuera de ésta ciudad, cuyo deceso ocurrió en esta ciudad el 15 de junio de 1997, y citando en especial a los Sres. Rubén Andres Caceres y Pedro Arnaldo Caceres, de los cuales se desconoce sus domicilios, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponde, en autos "Caceres, Ana Pascuala, Sucesorio" Expte. N° 4424/07.

La resolución que así Lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 09 de agosto de 2012. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Pascuala Caceres, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-Incluir en los edictos a librarse a los Sres. Rubén Andrés Caceres y Pedro Arnaldo Caceres, para que comparezca a estos autos a tomar intervención que legalmente le corresponda, conforme lo expresado a fs. 28.- 5.-...6.-... Fdo.: Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial. Otra resolución dice: Concordia, 1 de febrero de 2017. Como se pide, estar a lo dispuesto a fs. 60, pto. 3. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 14 de febrero de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00012354 3 v./8.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso de esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Grinman, Samuel, Matkin de Grinman, Ana o Juana s/ Sucesorios (Civil)", (N° 9719), cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña ANA o JUANA MATZKIN, DNI N° 5.067.289, fallecida en la ciudad de Concordia 19 de agosto de 2016, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de diciembre de 2016... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana o Juana Matzkin, DNI N° 5.067.289, vecina que fuera de esta ciudad. 2. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9; conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2; CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 3. (...) 4. (…) 5. (...) 6. (...) A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 08 de febrero de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00012365 3 v./8.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo del suscripto, Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BENITEZ, DNI N° 10.873.428, fallecido en Concepción del Uruguay, el 13 de julio de 2015, vecino que fuera de la localidad de Puerto Yeruá, Departamento Concordia, siendo su último domicilio el de calle 5 km Noroeste Esc. N° 30 s/n, para que dentro del término de treinta días (30)corridos lo acrediten, en los autos caratulados "Benítez, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato (civil)" Expediente N° 7639, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 14 de noviembre de 2016. Visto:.. Resuelvo: 1... 2.. 3.. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Benítez, DNI N° 10.873.428, vecino que fuera de la localidad de Puerto Yeruá. 4.-.. 5.-.. 6.-.. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7. Mandar. Gimena Bordoli, secretaría".

Concordia, 13 de febrero de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00012366 3 v./8.3.17

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "Monti, María Margarita s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 7749), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, Secretaria. Se cita por el término de 30 días corridos se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARIA MARGARITA MONTI, 12.781.544, hijo de Ivone Margarita Saudejaud y Juan José Monti, quien tuviera su último domicilio en calle Urquiza N° 322 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 08/06/2013, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de febrero de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Oscar Pascual, Natalia Carina y Christian Oscar Alvero, en ejercicio de sus propios derechos, can el patrocinio letrado de la Dra. Analía Monti, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de

María Margarita Monti, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Tener por abonados tasa de justicia y aporte previsional, mediante comprobantes acompañados. 7.-...A lo demás, Oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 14 de febrero de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00012367 3 v./8.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, competencia en Materia Civil y Comercial, de esta con ciudad de Concordia, a cargo del Dr. a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados: Gamarra, Nicasia s/ Sucesorios (civil)" (Expte. N° 7928), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. NICASIA GAMARRA, MI N° 1.485.806, de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de diciembre de 1931, y fallecida el día 29 de marzo de 2016 en esta ciudad de Concordia con último domicilio en calle San Juan N° 1077 de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 1 de noviembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nicasia Gamarra, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-.. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.-... 7.-... 8.-.. Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 07 de febrero de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00012378 3 v./8.3.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caralulados "Hidalgo Luis Alfredo y Seimandi Elba Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12727/07-02-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don LUIS ALFREDO HIDALGO, MI N° 5.907.723, fallecido el 8 de abril de 2.007, en la ciudad de Diamante, E. Ríos; y doña ELSA ROSA SEIMANDI, MI N° 1.495.900, fallecida el 9 de septiembre de 2016, en la ciudad de Diamante, E. Ríos, vecinos que fueron de esta ciudad de Diamante Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00012285 3 v./7.3.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Delmira Pascuala y Zapata Diego Roque s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12652/25-11-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña DELMIRA PASCUALA GONZALEZ, MI N° 3.712.074, quien falleció en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos el 2 de febrero de 2.012 y don DIEGO ROQUE ZAPATA, MI N° 5.927.082, quien falleció en Diamante, E. Ríos, el 29 de septiembre de 2016, vecinos que fueron de la Localidad de Strobel, Dpto. Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00012286 3 v./7.3.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ponti Nilda Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12651/25-11-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña NILDA MARGARITA PONTI, MI N° 1.500.688, quien falleció en Paraná, E. Ríos, el 15 de noviembre de 2016, vecina que fue de Las Cuevas, Dpto. Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer us derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00012287 3 v./7.3.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados "González Virgilio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 12517, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VIRGILIO JOSE GONZALEZ, MI 5.897.243, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Valle María, Entre Ríos, en fecha 11/03/2008. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00012322 3 v./7.3.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Blason Jorge Carlos y Zapata Isabel Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12668, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. ISABEL CARMEN ZAPATA, MI N° 03.929.928, fallecida en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de enero de 2007 y de Dn. JORGE CARLOS BLASON, MI N° 05.940.788, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de septiembre de 2.016, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 10 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00012347 3 v./8.3.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Balbi Ana Eugenia y Gómez Pedro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12704, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. ANA EUGENIA BALBI, MI N° 02.775.909, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de diciembre de 2.015, y de Dn. PEDRO RAMON GOMEZ, MI N° 05.931.580, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 16 de noviembre de 2.016; ambos vecinos de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 20 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00012348 3 v./8.3.17

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría única a cargo de quien suscribe, Dr. Mariano Morahan, en autos caratulados "Palacio Robustiano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14759/16, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO PALACIO, MI 5.830.418, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Buenos Aires el 16/05/1983. Publíquese por tres días.

Federación, 21 de febrero de 2017 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00012301 3 v./7.3.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Capovila Jorge Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4298/16", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO CAPOVILA, DNI N° 14.730.278, con último domicilio en Col. Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER), fallecido en Col. San Ramón, Dpto. Federación (E.R.), el 02 de abril 2016.,

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de mayo de 2016. Por presentada Sonia Carina Stivanello, por derecho propio en representación de sus hijos Yamil Capovila y Selena Capovila, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada... Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 7 febrero de 2017.... al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competen declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Jorge Ricardo Capovila, vecino que fuera de Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... facultando a la Dra. Vanina Soledad Benitez, para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Federación, 22 de febrero de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00012302 3 v./7.3.17

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Se-

cretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Dri Luis Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.976, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO DRI, DNI N° 10.341.136, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecido en la misma el 13/febrero/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 23 de febrero de 2017 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00012333 3 v./8.3.17

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Bezek Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.977, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN BEZEK, DNI N° 93.649.208, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecido en la de Concordia (E. Ríos) el 13/enero/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 23 de febrero de 2017 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00012335 3 v./8.3.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salina Rafael s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 4474/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL SALINA, DNI N° 10.071.426, con último domicilio en calle Bolivar N° 2580 de la ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 18 de noviembre de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de diciembre de 2016. Por presentada la Dra. María José Castro Gil, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de las Cartas Poder agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Rafael Salina, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-.. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 28 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00012357 3 v./8.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Zambon, Nelly Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13154/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELLY ESTHER ZAMBON, DNI N°3.722.642, fallecida el día 03/04/2010, en Chajarí, vecina que fuera de Esc. N° 40, Colonia Villa libertad, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de febrero de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Nelly Esther Zambon, vecina que fuera de Esc. Provincial N° 40, Colonia Villa Libertad (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de febrero de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00012358 3 v./8.3.17

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponzoni Elisa Lucia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4475/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELISA LUCIA PONZONI, DNI DNI N° 5.060.458, con último domicilio en Esc. Prov. N° 21 de la ciudad de Colonia Santa María, fallecida en fecha 1 de septiembre de 2015 en Colonia Santa María (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de diciembre de 2016. Por presentada la Dra. María José Castro Gil, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de las Cartas Poder agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Elisa Lucia Ponzoni, vecina que fuera de Colonia Santa María, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de febrero de 2017 – Susana Pertus, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00012359 3 v./8.3.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bertoldo Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4401/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BERTOLDO, D.N.I. N° 5.814.595, con último domicilio en calle Av. Siburu N° 1655 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en fecha 19 de agosto de 2016.

Las resoluciones que así lo disponen en sus partes pertinentes dicen: "Chajarí, 7 de octubre de 2016. Por presentada la Dra. María José Castro Gil, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Miguel Angel Bertoldo, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Y "Chajarí, 23 de diciembre de 2016. De conformidad con lo dictaminado por el representante del Ministerio Público Fiscal, subsánense el error indicado y procédase a nueva publicación de edictos en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), a los mismos fines y efectos que los dispuestos en la resolución de fecha 7 de octubre de 2016 (fs. 13).... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de febrero de 2017 – **Susana Pertus,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00012360 3 v./8.3.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, Secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por, a) FÉLIX GONZALEZ, M.I. Nº 1.900.239, casado, argentino, nacido en Colonia Federal el 28 de julio de 1921 y fallecido en Paraná el 2 de julio de 1984, hijo de Eduardo Gonzalez y Virgina Osuna, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Ruta 127; y, b) LIDIA ERNESTINA MEDINA, LC N° 5.020.718, viuda, argentina, nacida en Villa Federal el 8 de noviembre de 1928 y fallecida en Federal el 7 de septiembre de 2010, hija de Ramón Medina y Francisca Galeano, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio a 4 Km. al Sur de la Escuela Provincial N° 6; y en los autos caratulados "González, Félix y Medina, Lidia Ernestina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18042).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 16 de febrero de 2017. Visto:... Resuelvo: 1...2... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Félix González, MI Nº 1.900.239, casado, argentino, nacido en Colonia Federal el 28 de julio de 1921 y fallecido en Paraná el 2 de julio de 1984, hijo de Eduardo González y Virgina Osuna, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Ruta 127; y, b) Lidia Ernestina Medina, LC N° 5.020.718, viuda, argentina, nacida en Villa Federal el 8 de noviembre de 1928 y fallecida en Federal el 7 de septiembre de 2010, hija de Ramón Medina y Francisca Galeano, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio a 4 Km. al Sur de la Escuela Provincial N° 6; acumulándose ambos universales. 4. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.... 6... 7... 8... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 17 de febrero de 2017 – Alejandro M. Larocca, secretaria int.

F.C.S. 502-00012324 3 v./8.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Federal a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "Almiron, Teresa Otilia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" Nº 17.609, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de TERESA OTILIA ALMIRON, DNI N° 5.322.936, casada, argentina, nacida en Villa Federal el 9 de noviem-

bre de 1947 y fallecida en Federal el 19 de febrero de 2016, hija de Martiniano Almiron y Antonia Aguirre, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Eulogio González s/n, de la ciudad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 16 de agosto de 2016. Visto:... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Teresa Otilia Almiron, DNI N° 5.322.936, casada, argentina, nacida en Villa Federal el 9 de noviembre de 1947 y fallecida en Federal el 19 de febrero de 2016, hija de Martiniano Almiron y Antonio Aguirre, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Eulogio González s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 22 de agosto de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00012336 3 v./8.3.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría de la Dra. Sofía De Zan, en autos caratulados "Silva Marta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10403, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MARTA BEATRIZ SILVA, MI N° 5.618.970, domiciliada en calle Las Tropas s/n, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento ocurrió el día 01 de diciembre del año 2.015, en la localidad de Ibicuy, para que se presenten dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ultima publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00012303 3 v./7.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría del Dr. Francisco Unamunzaga, en autos caratulados "Nievas José Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 418/16, siendo la fecha inicio el 16 de diciembre y de apertura el día 19 de diciembre de 2016, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don JOSE ALFREDO NIEVAS, MI N° 5.865.559, domiciliado en calle Sarmiento N° 135, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento ocurrió el día 29 de julio de 2.003, en ésta ciudad, para que se presenten dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 08 de febrero de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00012304 3 v./7.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi., Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Fariña, María Graciana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10.750, 15/12/16), cita por el plazo de diez (10) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por MARIA GRACIANA FARIÑA, LC N° 1.491.161, nacida el 15/2/1927 y fallecida 9/9/1997, con último domicilio en Gervasio Méndez N° 1826, de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00012306 3 v./7.3.17

El Sr. Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "Pérez Ernesto Rolando s/ Sucesorio" Expte. N° 10719/16, cita a todos lo que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Don PEREZ ERNESTO ROLANDO, DNI N° 5.406.181, vecino de nuestra ciudad fallecido el 8 de abril de 2016, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten. A tal fin, publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" que corresponde por orden de lista.

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00012314 3 v./7.3.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puccio Domingo y Díaz Orfilia Alcantara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6385, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: DOMINGO PUCCIO, Libreta Enrolamiento N° 1.983.774, fallecido el día 11 de junio de 2001, en Gualeguaychú, y ORFILIA ALCANTARA DIAZ, DNI N° 5.224.965, fallecida el día 27 de mayo de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00012316 3 v./7.3.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Folguera Juan Manuel y Azcue Graciela Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5037, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FOLGUERA y MARGARITA GRACIELA AZCUE, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, el 09/08/2014 y en Crespo, Provincia de Entre Ríos, el 04/06/2016, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de febrero de 2017 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00012298 3 v./7.3.17

— — —

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "López Ciriaco y Murot Olga Erminda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5031, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CIRIACO LOPEZ y OLGA ERMINDA MUROT, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, el 30/07/2001 y 02/07/2010, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 17 de febrero de 2017 – **Mercedes S.O. de Sánchez,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00012363 3 v./8.3.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Maiocco, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Exped. N° 13.200 del año 2017), cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MAIOCCO, Matrícula Individual N° 8.562.111, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en la misma el 13 de enero de 2017.

Victoria, 24 de febrero de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00012373 3 v./8.3.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Jorgelina y Maidana Anastacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGELINA GOMEZ, DNI N° 1.499.856, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23/08/2010 y de ANASTASIO MAIDANA, DNI N° 1.843.270, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/02/1998, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de febrero de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00012379 1 v./7.3.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza Luis y Lescano Virginia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17927, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS MENDOZA, MI 2.075.608, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Hasenkamp, en fecha 12/12/2003 y VIRGINIA INÉS LESCANO, MI 2.814.445, vecina que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 15/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de febrero de 2017 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00012389 3 v./9.3.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Agustín Eugenio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22869, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN EUGENIO RIOS, DNI N° 08.356.293, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 17/12/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de febrero de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00012390 1 v./7.3.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nasi Otmar Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16453, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OTMAR RAMON NASI, MI 6.299.793, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de noviembre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de febrero de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00012392 3 v./9.3.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Pla-

nas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Griselda Margarita y Luciani Amadeo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22861, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRISELDA MARGARITA SUAREZ, DNI N° 04.719.379, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en fecha 08/11/2016 y de HORACIO AMADEO LUCIANI, DNI N° 05.941.004, vecino que fue a del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14/11/2001. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de febrero de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00012395 1 v./7.3.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gini Pedro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33576, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON GINI, DNI N° 5.947.215 , vecino que fuera Paraná, fallecido en Viale, Entre Ríos, en fecha 18/08/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 01 de marzo de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00012412 1 v./7.3.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Orcellet Raúl Eulogio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13589-16, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don RAUL EULOGIO ORCELLET, DNI N° 5.783.632, ocurrido en fecha 30 de noviembre de 2016 en Colón, vecino que fue del Departamento Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 02 de enero de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de febrero de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00012397 3 v./9.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER) a cargo de Ottogalli Arieto Alejandro, Secretaría única a cargo interinamente de la Dra. Orcellet Flavia Cecilia, en los autos caratulados "Bejarano Rosalía Cipriana; Durando Eduardo Eulogio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10217-242-11, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de ROSALIA CIPRIANA BEJARANO, MI N° 5.021.536, vecina que fuere de la ciudad de Colón, y quien falleciere en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER) el día 16 de mayo de 1994, y de don EDUARDO EULOGIO DURANDÓ, LE N° 5.782.155, vecino que fuere de la ciudad de Colón, y quien falleciere el 05 de junio de 1999 en Colón (ER), para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de octubre de 2011.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- Fdo. Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a c/ despacho".

Colón, 21 de septiembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00012416 3 v./9.3.17

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en los autos caratulados "Colombo Luis Martir s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13320/16, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don COLOMBO LUIS MARTIR, 1.893.397, vecino que fuera de la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Colón en fecha 13/02/1990, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 20 de septiembre de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00012431 3 v./9.3.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, secretarÍa a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Mendez, Carlos Julio y Puerto, Nélida Cristina S/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5963), cita por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes CARLOS JULIO MENDEZ, DNI N° 5.823.528 fallecido el día 28/07/1975 y NELIDA CRISTINA PUERTO, LE N° 5.322.482, fallecida el día 22/05/2011, ambos causantes con último domicilio en esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de noviembre de 2016. Visto:.. Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Julio Mendez, DNI N° 5.823.528 y Nélida Cristina Puerto, LE N° 5.322.482, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Firmado y Sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Juez suplente, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 29 de diciembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00012398 3 v./9.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Dure, Santiago y Pereyra, Paulina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7562), cita por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes quedados por el fallecimiento dé los causantes PAULINA PEREYA, MI 1.209.163, ocurrido el día 04-03-1987 y SANTIAGO DURE, fallecido en día 10/12/1967, ambos fallecidos con último domicilio en esta ciudad.

Como recaudo se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de septiembre de 2016... Visto:.. Resuelvo: 1.-... 2. 3.- Decretar la apertura sucesorio de Santiago Dure y de Paulina Pereyra, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.-5.-.. 6.-.. 7.-.. Firmado y Sellado: Gabriel Belén, Juez, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 26 de septiembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00012399 3 v./9.3.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Estela B. Mendez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Villalba Celia Basilia, Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9269), cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña CELIA BASILIA VILLALBA, vecina que fue de esta ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 23 de diciembre de 2016: 1.-... 2.-...- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. Fdo. Dra. Estela B. Mendez Castells, Jueza".

Concordia, 08 de febrero de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00012419 3 v./9.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcoguissepe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Cañete, Crispín; Cañete de Mioni, Patricia Elena; Mioni, Jorge Alberto s/ Sucesorios (Civil)", (N° 10092), cita por tres veces y por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JORGE ALBERTO MIONI, DNI N° 10.487.407, fallecido el 6 de noviembre de 2014 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 28 de octubre de 2016. Visto... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertída por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 02 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00012422 3 v./9.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en el Expte. N° 5965, año

2016, caratulado "Terenzano, Digma María s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña DIGMA MARIA TERENZANO, DNI 5.042.409, con domicilio en calle Avellaneda N° 76 de la ciudad de Concordia, ocurrido el día 08 de abril 2001 en esta ciudad.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 22 de noviembre de 2016.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 07 de diciembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00012423 3 v./9.3.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12543, año 2016), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se crea con derecho a los bienes dejados por JUAN TABORDA, MI N° 5.925.088, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de mayo del año 2013, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 11 de octubre de 2016 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00012385 3 v./9.3.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Gianello Carlos Segundo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7823, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don CARLOS SEGUNDO GIANELLO, DNI N° 11.606.776,vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera, el 16 de julio de 2016, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPCC.

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 20 de febrero de 2017.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Carlos Segundo Gianello, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 22 de febrero de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012413 1 v./7.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández (int.), en autos: "Constancio Ana Evangelina y Milani Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10073, ordena que se publiquen edictos por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario local El Debate Pregon, llamando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.

Los causantes fallecieron, en esta ciudad de Gualeguay, el 25 de noviembre de 2016, Juan Ramón Milani, y su cónyuge el 20 de marzo de 2004.En punto al domicilio de los cónyuges fallecidos, la cónyuge al fallecer vivía en calle Coronel Correa N° 297, de esta ciudad, y el esposo en calle Victoria, casa 17, y cuyos documentos llevaban DNI N° 8.287.614, y DNI N° 11.312,994, respectivamente.

El auto que ordena el presente reza: "Gualeguay, 28 de diciembre dé 2016. Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Juan Ramón Milani y Ana Evangelina Constancio, vecinos que fueron de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Notifíquese. Dra. Mónica Terraza, Juez subrogante".

Gualeguay, 23 de febrero de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00012415 1 v./7.3.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Jurisdicción La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana Florentín, secretaria subrogante, en autos caratulados: "Cantisani Carlos José s/ Sucesorio ab intestato" N° de Ent.: 3828, Folio 163, año: 2.012, cita y emplaza por el término de treinta días que se contará a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por CANTISANI CARLOS JOSÉ, cuyo DNI era 2.076.321, nacido en La Paz, Entre Ríos, el 02 de marzo de 1921, domiciliado en Azcuenaga 1191, La Paz, Prov. de Entre Ríos, hijo de Pablo Francisco Cantisani y María Antonia Nocera, y que falleciera en la ciudad de Paraná, Entre Ríos el 14 de octubre de 1974, vecino que fuera de la ciudad de La Paz.

La Paz, 22 de febrero de 2017 – **María L. Florentín,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012375 1 v./7.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. Susana M. Amherdt, en autos caratulados "Seipel Miguel Domingo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Entr. Nº 4914 - Año 2016), cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por una vez, a todos lo herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL DOMINGO ALBERTO SEIPEL, DNI N° 8.006.048, nacido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de noviembre del año 1949, hijo de Osvaldo Miguel Seipel y de Sara Victoria Ortiz Rocchi, fallecido el día 31 de mayo de 2016 en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Belgrano N° 981, B° Villa Urquiza, de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Rios, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme Art. 2340 del CCCN.

La Paz, 22 de diciembre de 2016 – **Susana María Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00012418 1 v./7.3.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Gustavo Adolfo Acosta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Kliphan Jose y Unrein Isabel María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5035, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a. herederos y acreedores de JOSE KLIPHAN e ISABEL MARÍA UNREIN, vecinos que fueran de Lucas González, fallecidos en Lucas González, el 26/12/2016 y en Paraná 04/02/2003. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 24 de febrero de 2017 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00012380 3 v./9.3.17

— — —

C. DEL URUGUAY

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en estos autos caratulados "Barbisan Mabel Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 8278, Año 2016, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MABEL ISABEL BARBISAN, DNI N° 11.911.293, fallecida en fecha 19 de abril de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos y lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La parte pertinente de la resolución dice: "Concepción del Uruguay, 15 de diciembre de 2016 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (l) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 10 de febrero de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00012400 1 v./7.3.17

— — —

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaria única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados "Scolamieri Maria Cristina y Esquivo Enrique José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8180, F° 220, L° V, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA CRISTINA SCOLAMIERI, DNI N° F 5.145.318, hija de Alcides Pascual Scolamieri y Dora Esther Francou, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera el día 28 de junio de 2016, y de Don ENRIQUE JOSE ESQUIVO, DNI M5.812.016, hijo de Santo Ramón Esquivo y Rosa Manzur, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera el día 14 de octubre de 2016 para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Los autos que ordenan el presente dicen en

su parte dispositiva a fs. 18: "Concepción del Uruguay, 24 de octubre de 2016. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

A fs. 29: "Concepción del Uruguay, 20 de diciembre de 2016. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 10 de febrero de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00012401 1 v./7.3.17

— — —

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría N° 1, de la autorizante, en los autos caratulados "Godoy Oscar Gaudencio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7425, Folio 14, Año 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OSCAR GAUDENCIO GODOY, MI N° 5.935.792 fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

C. del Uruguay, 19 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012402 1 v./7.3.17

— — —

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Gastón Agotegaray, suplente, Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en los autos caratulados "Blatter Oscar Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7463, F° 17, año 2016, se cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO BLATTER, MI N° 5.830.244, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera el día 21 de octubre de 2016, para que en treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "C.- del Uruguay, 2 de febrero de 2017. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... Firmado: Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 10 de febrero de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00012404 1 v./7.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Cuenca Santiago Felipe s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8033, F° 214, Año 2016, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FELIPE CUENCA, LE N° 7.665.881, fallecido en Colonia Elía, Departamento Uruguay Provincia de Entre Ríos el 11 de Febrero de 2016, vecino que fue de Colonia Elía, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, argentino, mayor de edad; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en igual plazo lo acrediten.-

A sus efectos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que la ordena: "C. del Uruguay, 15 de junio de 2016.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Firmado: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 8 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00012403 1 v./7.3.17

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARÍA ESTELA TEMON, DNI N° 16.127.236, fallecida en fecha 13 de abril de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay y fallecida en la ciudad de Rosario del Tala para que en dicho término lo acrediten; así se ha ordenado en los autos caratulados "Temon María Estela s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 8199, F° 220, Año 2016.-

"Concepción del Uruguay, 01 de noviembre de 2016 Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Estela Temon, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 29 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012428 1 v./7.3.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dra. Mariela A. Perdiguero de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Petroni Héctor Pascual s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 8263, año 2016, cita y emplaza a herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR PASCUAL PETRONI, MI N° M5.780.416, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepción del Uruguay en fecha 11 de junio de 2016, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos y lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 20 de diciembre de 2016 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Pascual Petroni, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la Dra. Camila Altamirano y/o al profesional que ésta designe. Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 14 de febrero de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00012429 1 v./7.3.17

— — —

En los autos caratulados "Martínez Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8285, Año 2016, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MARTINEZ, DNI Nº 11.542.268, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis (24/09/2016), para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la publicación, que se hará por una vez.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2016.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Pedro Martínez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos; conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".-

C. del Uruguay, 9 de febrero de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00012430 1 v./7.3.17

CITACION

ANTERIOR

FEDERACION

a LEONOR ERMELINDA NUÑEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Lacuadra Luis Alberto c/ Nuñez Leonor Ermelinda s/ Divorcio", Expte: Nº 14321F, cita y emplaza por el término de diez (10) días a LEONOR ERMELINDA NUÑEZ, con último domicilio conocido en esta ciudad de Federación, para que comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes -Art. 329 Cód. Civ. Publíquese por dos días.

Federación, 13 de noviembre de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

13383 2 v./7.3.17

CITACION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

a FEDERICO MARTIN RAMIREZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única de la suscripta, en los autos caratulados "Da Silva FERNANDO HENRIQUE y otra c/ Ramírez Federico Martín y otro s/ Ordinario daños y perjuicios", N° 7087, Año 2016, cita y emplaza por el término de dieciocho (18) días al Sr. FEDERICO MARTIN RAMIREZ, con último domicilio conocido en calle Estrada N° 434 de la ciudad de Concordia (ER), para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

C. del Uruguay, 14 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012434 2 v./8.3.17

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Ricardo J. Mudrovici, hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "Volkswagen SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Carballo Marina Mabel - Ejecución prendaria", Expediente N° 5885 ha designado al martillero José A. Badaracco, matrícula N° 357, para que el día 29 de marzo de 2017 a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del Juzgado y por ante el actuario, proceda a ofrecer en pública subasta: Un automotor marca Volkswagen, modelo 413 - Gol Trend 1.6, Sedan 5 puertas, dominio IYM137, modelo año 2010.

Condiciones de venta: La venta será al contado, sin base y al mejor postor. Quien o quienes resulten comprador/es, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, más el 10% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido en el remate en dinero efectivo.

El bien podrá revisarse previo a convenir con el martillero y se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.-

Se hace saber que previo a la entrega del bien deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de sus adquirientes (STJ - Acuerdo General N° 35/11 del 25/10/11, punto tercero.)

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 15635407.

Gualeguaychú, 2 de marzo de 2017 – **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00012406 2 v./8.3.17

USUCAPION

ANTERIORES

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Carollo José Leoncio c/ Flores Amelia Teodora y otro, sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 12058, cita y emplaza por el término de quince (15) días a los señores Amelia Teodora Flores y/o, Angélica Teodora Flores, y/o sus herederos y/o sucesores y al señor Pablo Amarillo y/o sus herederos y/o sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en este Departamento Diamante, ciudad de Diamante, Planta Urbana, Manzana N° 371, Solar Ángulo N-O, domicilio parcelario calle San Lorenzo s/n, con distancia a calle Urquiza: 25,50 m. y a calle Eva Perón: 34,74 m. cuyo plano de mensura y correlativo certificado confeccionados por el agrimensor Ildefonso Mario Burne, lleva el N° 25.822, registrado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos el día 03 de mayo de 1995 y 27 de julio de 1995, respectivamente, individualizado como Lote Nº 1, Partida Provincial N° 115026.

Según el plano referenciado, el mismo consta de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (360,26 m2), y cuyos límites y linderos son:

Al NORTE: con Bonifacio Norberto Bruselario, mediante recta (6-7) amojonada y parcialmente tapialada y edificada al rumbo S 77° 40' E. de 34,64 m.;

Al ESTE: Con Evaristo Pacheco, mediante recta (7-8) alambrada y amojonada al rumbo S 12° 20' O de 10,40 m.;

Al SUR: Con José Leoncio Carollo, mediante recta (8-5) amojonada al rumbo N 77° 40' O de 34,64 m.;

Y al OESTE: Con calle San Lorenzo, mediante recta (5-6) amojonada, al rumbo N 12º 20' E de 10,40 m.

Incorpora superficie cubierta de 40,46 m2, vivienda precaria de una planta. Consta en el certificado transcripto, rubro observaciones: "Este inmueble tiene titulo de propiedad a nombre de: Flores Amelia Teodora (50%) y Amarillo, Pablo (50%) con una superficie de 346,40 m2.- Adquirido 28/11/1957 e inscripto el 12/12/1957 al Tº 45 Fº 1215", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPC).

Diamante, 20 de febrero de 2017 – **Manuel Alejandro Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00012349 2 v./7.3.17

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Reynoso Daniel Enrique c/ Quien o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión", Expte Nº 10045, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente "al propietario" y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: fracción de terreno, con la casa habitación en ella edificada y todo lo allí construido, clavado, plantado y demás que le sea anexo y le pertenezca, situada en la Primera Sección Quintas del Ejido de Gualeguay, en el ángulo Sudeste que forman la intersección de la Avenida Fortunato Solanas con la Avenida Reconquista –hoy Presidente Perón-, que de acuerdo con el plano de mensura número 19.185, consta de una superficie de mil doscientos treinta y siete metros cuadrados; lindando:

Al NORTE: con Avenida Fortunato Solanas, por recta amojonada por línea municipal de edificación (1-2). Al NORESTE: 84º 04' de 34,10 m.; Al ESTE: con Teodora Bernache de Medina por recta alambrada (2-3). Al SUDESTE: 9º 33' de 35,60 m.; Al SUD: con Domingo Cecilio Repetto, por dos rectas por costado Norte de edificación y muro linderos a saber: (3-4) al Sudoeste 82º18' de 23,50m. y (4-5) al Sudoeste 80º 32' de 10,84 m.; Y al OESTE: con Avenida de la Reconquista (hoy Presidente Perón), por recta amojonada por línea municipal de edificación (5-1) al Noroeste 9º 08' de 37,00 m., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.-

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 9 de noviembre de 2016.-... ... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del CPCC y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimiento de ley.-... ... Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 7 de diciembre de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012374 2 v./7.3.17

— — —

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Raúl Alberto del Valle, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos "Schulz Carlos Jorge c/ Sosa Ana Delia Melitona s/ Usucapión" (Expte. Nº 11407) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Ana Delia Melitona Sosa, MI N° 01.265.544, con último domicilio conocido en calle F. Alcorta N° 2500, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: una fracción de campo ubicado en el Distrito Quebrachitos, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, de una superficie de dieciocho hectáreas, treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas (18 Has, 30 As, 43 Cas), según mensura de posesión practicada por el ingeniero agrimensor Mario R. Suárez, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia bajo Plano N° 23.817 de fecha 6/11/12 comprendida dentro de los siguientes límites y linderos:

SURESTE: Con Carlos J. Schulz, mediante línea 1-2 al rumbo S 26° 02' O de 1.359,30 m.

SUROESTE: Con Juan A. Schesi y otra, mediante línea 2-3 al rumbo N 44° 26' O de 285,80 m.

NOROESTE: Con Coop. Agrícola Ganadera Aranguren Ltda., mediante línea 3-1 al rumbo N 38° 04' E de 1.292,10 m.-

Se encuentra empadronado ante A.T.E.R. bajo la Partida N° 115.776, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local bajo Tomo Nº 11, Folio Nº 361/62, Año 1961; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.-

Victoria, 30 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00012361 2 v./7.3.17

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Vallaro Beatriz Manuela y otros c/ Vallaro Antonio Cirilo y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos s/ Usucapión", Expte. N° 7253, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente a: Vallaro Antonio Cirilo y/o su sucesores y/o herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos, respecto de una fracción de terreno, con todo lo clavado plantado, y anexo, ubicado Planta Urbana - 4to. Cuartel.

Datos catastrales: Manzana N° 441, Dpto. 06, Sección: 4; Parcela 11 en calle Pancho Ramírez N° 643 calle Dr. Juan Vilar de la ciu-

dad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, según Plano de Mensura N° 22677, practicado por el Ingeniero Geógrafo Julio R. Suarez, Matricula N° 23044 inscripta en la Dirección General de Catastro; Partida Provincial N° 114189.

Consta de una superficie total de novecientos noventa metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados (990,62 m2: lindando:

Al NORTE: 31,43 m. Lindando con Cecilio Enrique Lazo y otra.

ESTE: 31,00 m., lindando con Cecilio Luis All.

SUR: 31,70 m., lindando con calle Pancho Ramírez.

OESTE: 24,54 m., lindando con calle Dr. Juan Vilar, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329° y 669 Incs. 2 y 3° del CPCC.

Resolutivo a fs. 51 dice: "Gualeguay, 20 de octubre de 2015 Hallándose, cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1 del CPC y atento a lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Debate Pregón", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

La resolución que ordena el presente dice: "Gualeguay, 07 de noviembre de 2016, habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado titular dominial, a fin de evitar futuras nulidades, publíquense nuevos edictos en la forma de ley, citando al demandado Vallaro Antonio Cirilo y/o sus sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 21 de noviembre de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00012405 2 v./8.3.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la doctora Rosa María Fernández, interina, hace saber por dos días en autos: "Demarchi Raúl Horacio c/ Dalvano Petrona y/o herederos y/o sucesores – Usucapión", Expte. N° 7816 que cita y emplaza por el término de quince días que se contarán a partir de la última publicación del presente a Dalvano Petrona y/o herederos y/o sucesores y/o contra quién o quienes se consideren con derecho al inmueble urbano ubicado en esta ciudad, Segundo Cuartel, manzana 2012 (A) y según plano de mensura N° 28.935 practicado por el Agrimensor Nacional Miguel A. Solari, consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Línea recta por costado Norte de muro y edificación propios (1-2) al rumbo Noreste 84° 01' de 20,12 ms., lindando con Ramona Ester Maciel de Meoniz hasta los 0.12 ms. y con Aldana Florencia Silin, en el resto ESTE: recta edificada por línea municipal de edificación (2-3) con rumbo Sudeste 9° 08' de 11,53 mts. lindando con Avda. Pte. Juan Domingo Perón.-

SUR: recta edificada por línea municipal de edificación (3-4) rumbo Sudoeste 84° 01 de 21,05 mts., lindando con calle Coronel Correa y

OESTE: línea recta por costado Oeste de muro de edificación propio (4-1) y al rumbo Noroeste 4° 31' de 11,52 mts., lindando con Ramona Esther Maciel de Meoniz empadronado en Dirección General de Rentas bajo Partida Inmobiliaria 110961 y actualmente en ATER bajo Partida 121.783-1 e inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble local a nombre de Dalvano Petrona al Tomo 40 Folio 34 de fecha 05 de febrero de 1937 para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente- Art. 669 Inc. 3 del CPCC.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 17 de febrero de 2017. Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1, del Código de rito Civil conforme prevé el Inc. 2 de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo legal publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", citando y emplazando por el término de quince días a Petrona Dalvano y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 30/vta., apartado III bajo los apercibimientos de ley Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 22 de febrero de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00012417 2 v./8.3.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría única de San Isidro, comunica por 5 dias que con fecha 22/12/16 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. JORGE AUGUSTO CARLOS SIMMERMACHER, DNI 11.759.567.

Se hace saber a los acreedores que hasta el 31/3/17 podran presentar a la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos.

El sindico designado en autos es la contadora Olga Noemi Pardo, con domicilio constituido en la calle Ituzaingo 178, casillero 1396 de San Isidro y domicilio electrónico 27-06076930-9. La misma atiende en Ruperto Maza 484 esquina Cazón de Tigre los días miércoles y jueves de 15 a 18 hs y alternativamente en Avda. de Mayo 1370, piso 8, Of. "199", CABA de lunes a viernes de 14 a 18 hs (TE. 4383-1390, Cel. 15-2321 1454).

El sindico presentara los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 18/5/17 y 3/7/17 respectivamente. Audiencia informativa: 21/12/17. Publiquese por 5 días. Dr. Juan Martin Mendiguren.

San Isidro, 6 de febrero de 2017 – **Juan Martín Mendiguren,** secretario.

F.C.S. 502-00012371 5 v./10.3.17

QUIEBRA

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Don Poroto S.A. s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ s/ Quiebra", Expte. N° 4310, hace saber que en fecha 07 de Febrero de 2017 se ha decretado la quiebra indirecta de DON POROTO S.A., CUIT 30-70896674-2, con domicilio Caseros N° 42 de Villaguay.

Los acreedores podrán presentar sus pedido de verificación tempestiva por vía incidental, hasta el día 16-03-2017. Se ha dispuesto la que continúe actuando como Sindica la Cra. Patricia Raquel Avansatti.

Se ha dispuesto la anotación de la quiebra en el Registro de Juicios Universales. Se ha decretado la inhibición general de bienes del deudor. Se ha ordenado que el fallido y los terceros entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley, a cuyo fin líbrese mandamiento de incautación, practíquese el pertinente inventario (Art. 88 Inc. 3° y 10° y Arts. 177 y 180 LCQ) quedando desapoderado de los bienes existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impedido de ejercer derecho de disposición y administración sobre los mismos.

Se ha dispuesto fijar el día 02-03-2017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el recalculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo en los términos del Art. 202 LCQ. Se establece para el sindico, a efectos de presentar los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la LCQ los días 06-06-2017 y para el 01-08-2017 respectivamente.

Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha ordenado interceptar la correspondencia del fallido y entregarlas al síndico, a cuyo fin se oficiara a las empresas postales con prestación de servicios en esta localidad, para que disponga su retención y remisión a la funcionaria indicada (Art. 88 Inc. 6° LCQ), para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.

Se prohíbe a los administradores de la fallida Luis Marcial Olier y Norberto Bautista Olier, ausentarse del país sin autorización judicial, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ. Se ha ordenado la realización de los bienes del fallido por el sindico, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran.

Se ha requerido a los Sres. Jueces que intervengan en los procesos contra el fallido, en los cuales se reclaman derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a éste juzgado, en los términos y con las excepciones que establece el Art. 132 de la LCQ, librándose los oficios respectivos.

Queda ordenada la publicación de edictos (Art. 89 Ley 24.522) por el termino de cinco días (5) en el Boletín Oficial, y en el diario local "El Pueblo" sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaria dentro del plazo establecido por el citado artículo.

Villaguay, 17 de febrero de 2017 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F. 500-00006475 5 v./7.3.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En la causa N° 5463 caratulada: "Tortul, Mario Gerardo s/ Abuso sexual con acceso carnal", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I. Declarar que MARIO GERARDO TORTUL, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de lesiones leves agravadas, abuso sexual con acceso carnal y coacciones agravadas en concurso real, suscitados en el marco de una situación de violencia de género - Ley 26.485- y en consecuencia condenarlo a la pena de seis (6) años de pri-

sión y accesorias legales -Arts. 89, 92, 119, 1° y 2° párr., 149 apartado b) Inc. 1) y 55 del CP del Código Penal-. II ... III ... IV ... V ... VI. .. VII ... VIII ... IX ... Fdo.: Dres. Zilli - Bonazzola – Grippo, vocales. Ante mí, Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.12.2021 (diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 13 de febrero de 2017 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

13377 3 v./7.3.17

— — —

En la causa N° caratulada: "Giles, Carmelo Darío s/ Abuso sexual", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, al primer día del mes de octubre de dos mil quince ... SENTENCIA: I.- Declarar que CARMELO DARIO GILES, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple calificado por la condición de convivencia -Causa N° 5107- (Arts. 118 y Art. 119 Inc. F del CP) y abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de guardador -Causa N° 5064- (Art. 119 segundo párrafo e Inc. b del CP) y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho años de prisión con mas las accesorias legales (Arts. 12 y 55 del CP). II.- ... III.- ... IV.- ... V. ... VI.- ... VII.- ... VIII.-... IX.-... Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. X- ... Fdo.: Dres. Zilli – Badano, vocales. Ante mí: Dra. Melina L. Arduino, secretaria. Es copia fiel. Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo la inhabilitación es el 29.11.2024 (veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro).

Paraná, 14 de febrero de 2017 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13378 3 v./7.3.17

— — —

En la causa N° 5258 caratulada: "Beauchamps, Cristian Andrés; Beauchamps, Rubén Raúl s/ Homicidio simple", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince ... SENTENCIA: I.- Declarar que CRISTIAN ANDRES BEAUCHAMPS y RUBEN RAUL BEAUCHAMPS, ya filiados, son autores responsables del delito de homicidio simple en carácter de Co-autores, y en consecuencia condenarlos a la pena de once (11) años de prisión y accesorias legales -Arts. 79, 45, 12 del Cód. Penal.- Fdo. Dres. Zilli - Badano – Grippo, vocales. Ante mí, Dr. José Ibarzábal, secretario".

Se hace saber que los vencimientos de las penas impuestas, como asimismo de las Inhabilitaciones son: de Rubén Raúl el 24/11/2027 y de Cristian Andrés el 23/11/2027.

Paraná, 15 de febrero de 2017 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13379 3 v./7.3.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la Causa N° 6109-54, caratulada: "Vergara, Lucas s/ Abuso sexual agravado por acceso carnal reiterado" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 11 de abril de 2016. SENTENCIA: I) Declarar a LUCAS VERGARA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por su condición de guardador y condenarlo a la pena de doce años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 119 primer, tercer y cuarto párrafo Inc. b) y 55 del Código Penal-; II) ... ; III) ... ; IV) ... ; V) ... ; VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición correspondiente (ex Juzgado de Instrucción), Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo. Dres. Garzon - Chemez – Maldonado, vocales. Ante mi: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario. Es copia fiel de su original. Doy fe.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinte de diciembre de dos mil veintiocho (20/12/2028).

Paraná, 22 de febrero de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13384 3 v./8.3.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la Causa N° 6307-120 caratulada: "Framulari, Jonathan Exequiel s/ Homicidio simple en grado de tentativa" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de diciembre de 2016.- SENTENCIA: I. Declarar autor material y responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa - Arts. 79 y 42 del CP- al imputado JONATHAN EXEQUIEL FRAMULARI, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cinco años y cuatro meses de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cod. Penal, comprensiva de la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional impuesta mediante sentencia de fecha 12 de diciembre de 2013, cuya condicionalidad se revoca por no haber transcurrido el plazo establecido en el Art. 27 del Cód. Penal;

II. Imponer al condenado las costas causídicas del proceso;

III. Practicar oportunamente, por Secretaria, el correspondiente cómputo de pena y planilla de costas;

IV. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Junta Electoral Municipal, Registro Civil y Capacidad de las Personas y demás comunicaciones pertinentes.- Fdo. Miguel Angel Giorgio, José María Chemez y Elvio Osir Garzón, ante mí, Dr. Leandro L. Fermín Bilbao.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinte de marzo de dos mil veintidós (20/03/2022).

Paraná, 24 de febrero de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13385 3 v./8.3.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la Causa N° 5725, caratulada "Maydana, José Luis - Robo agravado por el uso de arma de fuego" y su acumulada Nº 5696" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de marzo de dos mil trece: SENTENCIA: I-) ...; II-) ...; III-) Declarar autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa - Arts. 166 Inc. 2, primer párrafo y 42 del Cód. Penal, (hecho atribuido en causa Nº 5.725) al imputado JOSE LUIS MAYDANA, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de efectivo cumplimiento con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal;

IV-) ...; V-) ...; VI-) ...; VII-) ...; VIII-) ...; IX-) Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Juzgado Electoral, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes;

X-) ...; XI-) Protocolicese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Giorgio - Perotti – Chemez, vocales. Ante mi: Dra. Nancy G. Bizai, secretaria. Es copia fiel de su original. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el nueve de diciembre de dos mil dieciocho (09/12/2018).

Paraná, 24 de febrero de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13386 3 v./8.3.17

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo "Benítez Damián Hernán David s/ Robo" IPP 6078, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha resuelto -en fecha 13 de febrero de 2017-, respecto de Damián Hernán David Benítez, alias no posee, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 24 años de edad, con instrucción, que tiene educación secundaria incompleta, que ha nacido en fecha 07/11/1992, en la ciudad de Santa Elena (ER), pensionado, quien manifiesta poseer DNI N° 37.292.013, domiciliado en Barrio Santa Rita, Peatonal N° 3, Casa N° 88, de la ciudad de Santa Elena (ER), que ha sido condenado anteriormente, teléfono fijo: no posee, celular no posee, hijo de Maria Elena Bogado (v), y de Felipe Ramón Benítez (v), quienes viven en el mismo domicilio del imputado; en su punto I.- Declarar que DAMIÁN HERNÁN DAVID BENITEZ, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de robo y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y un mes de prisión de ejecución efectiva; Arts. 5, 12, 27, 1° párrafo, 40, 41 y 164 del Código Penal, todo ello resultante de la unificación acordada por el imputado, su defensor y la Unidad Fiscal, teniendo presente la condena de ejecución condicional que debe ser revocada de acuerdo a lo previsto por el 1º párrafo del Art. 27 del Código Penal, dispuesta por el término de un año y un mes en el legajo N° 4568 caratulado: "Benítez, Damián Hernán David s/ Lesiones leves agravadas y amenazas en situación de violencia de género", más dos años de prisión por el delito de robo que se investiga en el presente legajo Nº 6078.

La Paz, 21 de febrero de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13389 3 v./8.3.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Solicita: adecuación y remodelación del edificio sede Dirección Regional Paraná - Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 08/17 - Obra pública

Contratación por ajuste alzado Expediente N° 257.039/16

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.570.00 (cuatro mil quinientos setenta pesos).

MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de abril de 2017 a las 11:30 hs.

ÚLTIMO DÍA PARA ADQUIRIR PLIEGO: 16 de marzo de 2017.

ÚNICO DIA PARA EFECTUAR VISITA OBLIGATORIA: 22 de marzo de 2017.

ÚLTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 30 de marzo de 2017.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 457.000 (pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Dirección Regional Paraná sita en Av. Ramírez 2095 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

LUGAR DE CONSULTAS, ADQUISICIÓN, APERTURA Y PRESENTACÍÓN DE OFERTAS EN LA UNIDAD DE COMPRAS: Dirección de Logística, Departamento Administración de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfono: (011) 4347-3253 / 4873 / 2932 / 2526 / 2888 - en días hábiles administrativos de 10.00 a 16.00 hs.

Asimismo se podrá consultar el pliego en: Dirección Regional Paraná, sita en Av. Ramírez 2093, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Diego M. González Pacheco, jefe Int. Sección Administrativa Dirección Regional Paraná.

F.C.S. 502-00012048 15 v./13.3.17

— — —

MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION DIRECCION VIALIDAD NACIONAL

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional, la siguiente obra:

Licitación Pública Nº 37/2016

OBRA: señalamiento horizontal, con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias de las Provincias de Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Formosa, Buenos Aires (1º Distrito), Córdoba y Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos noventa y seis mil ($ 118.496.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: pesos un millón ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta ($ 1.184.960,00).

PLAZO DE OBRA: 18 meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias".

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 23 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias".

Paraná, 20 de febrero de 2017 – **Julián Rubio,** Jefe 17º Dto. Entre Ríos DNV; **José R.B. Aguilar,** Jefe Div. Obra int. 17º Dto. DNV; **Liliana Irupé Rico,** a/c Sección Contaduría DNV 17º Distrito Entre Ríos.

F.C.S. 502-00012106 15 v./15.3.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 09/17

OBJETO: adquisición de dos camiones 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millon setecientos mil pesos ($ 1.700.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de marzo de 2017 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Daniel Rubén Kliphan, director de Hacienda y Presupuesto; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C.S. 502-00012339 3 v./8.3.17

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON
Licitación Pública N° 01/2017
Resolución CMJP N° 13/2017

OBJETO: adquisición de un inmueble apto para loteo en el radio urbano o en el núcleo urbano ampliado de la ciudad de Colón (ER), con una superficie máxima de dos (2) hectáreas y títulos perfectos.

PRESUPUESTO MAXIMO: pesos seis millones ($ 6.000.000).

VALOR DEL PLIEGO IMPRESOS: pesos tres mil ($ 3.000).

FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS: 28 de junio de 2017 hora 9.00.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón (ER), el día 28 de junio de 2017 a la hora 10.30.

CONSULTAS: sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N° 496, de Colón (ER), de lunes a viernes de 8 a 12 horas, Tel. 03447 423461 / 421991.

F.C.S. 502-00012258 5 v./7.3.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 004/2017 D.E.
Decreto N° 151/2017 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la "Ejecución del pavimento sobre Avenida 1° de Mayo entre calles 25 de Mayo y José Iglesias", que se llevara a cabo en el marco del Proyecto Fusión - Acuerdo 0246.

APERTURA: 16 de marzo de 2017.

HORA: 10,00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno - Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.507.00 (pesos siete mil quinientos siete).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 7.507.000,00 (pesos siete millones quinientos siete mil).

INFORMES: Secretaria de Gobierno.

Chajarí, 21 de febrero de 2017 – **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Rubén A. Dalmolin,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00012350 4 v./7.3.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 01/2017

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 01/2017 para la contratación y ejecución de obra: construcción de desagües pluviales, construcción de cordón cuneta y hormigón articulado en Calle del Ruiseñor en la planta urbana, dentro del programa Hábitat del Ministerio del Interior, Obra Pública y vivienda.

MONTO MÁXIMO DE OBRA: pesos cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000,00).

TIEMPO DE EJECUCIÓN: ocho (8) meses.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal a partir del 13 y hasta el 24 de marzo.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: En el Palacio Municipal, el día 28 de marzo de 2017, a las 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil cuatrocientos ($ 5.400,00).

Julio César Weisheim, presidente municipal.

F.C.S. 502-00012338 5 v./10.3.17

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 003/2017
Decreto Nº 152/2017

OBJETO: proveer a la Municipal de Victoria (ER), de 300.000 (trescientos mil), kilogramos de Policloruro de Aluminio Líquido (PAC 18), para tratamiento de agua potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos siete millones con 00/100 ($ 7.000.000.00)

APERTURA DE PROPUESTAS: día 23 de marzo de 2017 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto la misma, se llevará El cabo el primer día hábil siguiente. a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos catorce mil ($ 14.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, las días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 22 de febrero de 2017 – **Sergio Navoni,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00012376 3 v./8.3.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 004/2017
Decreto Nº 154/2017

OBJETO: adquisición de cincuenta (50) contenedores de 1.000 litros cada uno.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000.00)

APERTURA DE PROPUESTAS: día 28 de marzo de 2017 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto la misma, se llevará El cabo el primer día hábil siguiente. a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de

pesos un mil ($ 1.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, las días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 22 de febrero de 2017 – **Sergio Navoni,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00012377 3 v./8.3.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 1/17

OBJETO: Asfaltado, cordones cuneta, desagües y badenes de calle Entre Ríos.

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: jueves 23 de marzo a las 08:00hs. En el Palacio Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3000.-

PRESUPUESTO: pesos cuatro millones cuatrocientos mil ($ 4.400.000)

POR INFORMES: 0343-4979424/849. Interno 26.

F.C.S. 502-00012388 3 v./9.3.17

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 002 MOV/2017

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para pavimentación en concreto asfáltico espesor 6 cm en extensión de 550 metros en Planta Urbana.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.720.000 (pesos un millón setecientos veinte mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 21 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000 (pesos tres mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 048 MOV/17 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 2 de marzo de 2017 – **José Luis Dumé,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00012391 5 v./13.3.17

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 03/2017

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos llama mediante Licitación Publica N° 03/17 a los efectos de adquirir maquinarias y herramientas destinadas al nuevo edificio del Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" de la ciudad de Paraná autorizado por Resolución N° 0524/17 C.G.E. Expediente 1843329.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, sito en el 3er piso, oficina N° 93, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIROS DE PLIEGOS: En el Departamento Suministros del Consejo General de Educación, 3er piso, oficina N° 93 de la Casa de Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos.-

Tel: 0343 - 4209311 en horario de 7:00 a 12:00 horas - Correo: suministros cgefnac@entrerios.gov.ar

F.C.S. 502-00012443 3 v./9.3.17

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 06/2017

OBJETO: "Locación de una (1) máquina retroexcavadora sobre orugas", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 17 de Marzo de 2017
Hora: 10

RECEPCION PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gastos, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 900.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 900,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.-

Coordinador General de Infraestructura, Febrero de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00012407 3 v./9.3.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 07/2017

OBJETO: "Adquisición de 2.500 m3. de ripio", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y demás documentación, preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 17 de Marzo de 2017
Hora: 11:00

RECEPCION PROPUESTAS: Departamento Suministros –Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico - Planta Baja, San Martin y Moreno.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 500,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas públicas y Control del Gastos - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinador General de Infraestructura, Febrero de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00012408 3 v./9.3.17

ASAMBLEA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

DAROCA, VICCO Y VERON SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las previsiones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 22 de marzo de 2017 a las 19.30 horas y en segunda convocatoria a las 20.30 horas en la sede de la sociedad: calle 25 de Mayo Nº 651 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

2 - Consideración de las razones del llamado fuera de término a la Asambleas Generales Ordinarias.

3 - Consideración de la memoria, inventario, balance general; estado de resultados, su distribución y estado de evolución del patrimonio neto y anexos correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2006, 30/06/2007, 30/06/2008, 30/06/2009, 30/06/2010, 30/06/2011, 30/06/2012, 30/06/2013, 30/06/2014 y 30/06/2015, Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550.

4 - Aprobación de la gestión del Directorio

5 - Determinación del número de miembros que integran el directorio y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2017 – **Directorio Daroca, Vicco y Veron SA.**

F.C.S. 502-00012331 5 v./10.3.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18,5 para el día 19 de Marzo de 2017, a las 16:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 2016.

3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva en los cargos de: presidente, vicepresidente, secretario, vocal titular 1°, vocal titular 3°, vocal suplente 1°, vocal suplente 2°, y un revisor de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Paraná, marzo de 2017 – **Fabián E. Guendler,** presidente; **Julián A.M. Gottig,** secretario.

F.C.S. 502-00012386 3 v./9.3.17

— — —

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18,5 para el día 19 de marzo de 2017, a las 18:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Reforma del "Estatuto del Aero Club Ciudad de Paraná".

2 - Ratificación de la venta de inmueble celebrada mediante boleto de compraventa de fecha 12/12/1974, entre el Aero Club Ciudad de Paraná y el Sr: Eduardo Alberto Valente.

3 - Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Paraná, marzo de 2017 – **Fabián E. Guendler,** presidente; **Julián Angel M. Gottig**, secretario.

F.C.S. 502-00012387 3 v./9.3.17

— — —

CLUB ATLETICO TALLERES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Talleres convoca a sus socios a Asamblea General

Ordinaria, para el día 22 de marzo a las 19.30 hs., en su sede social de Feliciano e Yrigoyen, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del balance general correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/11/2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva los cargos a cubrir son los siguientes: un vicepresidente, un protesorero, un vocal titular 2°, un vocal titular 4° todos por finalización de mandato.

Un vocal suplente 1°, un vocal suplente 2°, un revisor de cuentas titular 1°, un revisor de cuentas titular 2°, un revisor de cuentas suplente todos por un año por finalización de mandato.

5 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: el quórum legal para desarrollar la asamblea es la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora si no hubiera tal número la asamblea tendrá validez con el número de socios presentes. (Art. 54 de los estatutos).

En caso de ser necesario la realización de elecciones para la renovación parcial por presentación de más de una lista, la asamblea pasará a un cuarto intermedio hasta el día jueves 23 de marzo del 2017 a las 13 horas a efectos de iniciar el acto eleccionario, el que extenderá hasta las 21 horas, para su oficialización, las listas de candidatos podrán presentarse en la secretaria de la institución hasta las 20 horas el día 6.3.2017.

Alejandro A. Petenatti, presidente; **Darío S. Johnston**, secretario.

F.C.S. 502-00012394 2 v./8.3.17

— — —

DIAMANTE

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS "GENERAL RAMIREZ"
Convocatoria

La comisión directiva del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios "General Ramírez" convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 07 de abril de 2017 a las 20.00 horas en la sede social sito en calle Arenales 231 de General Ramírez. Orden del día:

1 - Minuto de silencio por socios fallecidos.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4 - Elección de dos revisores de cuentas titular y suplente.

5 - Renovación total de la comisión directiva.

6 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Si a la hora del comienzo de la Asamblea no hubiere el quórum necesario la misma se celebrará media hora después cualquiera fuere la cantidad de socios presentes.

Jorge A. Masutti, presidente; **María G. Schreiner**, secretaria.

F.C.S. 502-00012383 1 v./7.3.17

— — —

CENTRO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GRAL. RAMIREZ
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales se convoca a los señores asociados del Centro de Transporte Automotor de Cargas Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en calle Avellaneda N° 160 de la ciudad de Gral. Ramírez, el día 18 de marzo a las 16 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/16.

4 - Designación de dos socios para que junto con el secretario y presidente, firmen el acta del día.

5 - Renovación parcial/total de autoridades de acuerdo a los estatutos sociales.

En vigencia del Art. 31 del estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados los 30 minutos de la hora estipulada.-

Norberto A. Heinz, presidente; **Santiago R. Corti,** secretario.

F.C.S. 502-00012396 1 v./7.3.17

— — —

NOGOYA

CAMARA DE PRODUCTORES PORCINOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

Sres. Socios: la comisión directiva de la Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 15 de marzo de 2017, a la hora 17.00 en la Cooperativa de Aranguren, en el domicilio Illia y Moreno, de la localidad de Aranguren, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Aprobación de la memoria, los estados contables y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 5, cerrado al 31-12-2016.

3 - Elección de las autoridades de la Comisión Directiva.

NOTA: quórum Art. 21°: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

Paraná, 2 de marzo de 2017 – **Juan Pablo Cerini,** apoderado.

F.C.S. 502-00012393 3 v./9.3.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos de SERGIO SANTANA

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos del ex agente de la repartición SANTANA SERGIO, con domicilio en calle Ciudad de Federación 3570, Colonia Avellaneda, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 20 de enero de 2017, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

13387 5 v./10.3.17

— — —

a herederos de LAURA RUMUALDO

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos de la ex agente de la repartición RUMUALDO LAURA, con domicilio en calle San Luis Nº 762, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 28 de mayo de 2016, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

13388 5 v./10.3.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

PRONEC SRL

Por acta N° 10, de fecha 30 de octubre de 2015 se designó como Gerente de la firma PRONEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor STANG JUAN MARCELO, DNI 23.407.074, argentino, domiciliado en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por el término de cuatro ejercicios.

Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 31 de enero de 2017 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00012409 1 v./7.3.17

— — —

TRANSLOG SRL

Por acta de fecha 20 de mayo de 2016 fue reelecta como gerente de la firma TRANSLOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora STERZER CARINA GABRIELA, DNI 23.696.667, argentina, domiciliado en Estrada N° 1328 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por el término de dos ejercicios.

Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 1 de febrero de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00012410 1 v./7.3.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

DIAMANTE

CRILUAN SRL

Modificación de la cláusula cuarta del contrato social de la firma "CRILUAN S.R.L." con domicilio en Ruta 11, Km. 24, Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante.-

"CUARTA: Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades:

I) Comerciales: mediante la compra y venta al por mayor y al por menor, importación, exportación, representación, comercialización en todas sus formas, distribución y acopio de: a) materiales para la construcción, b) repuestos, partes, piezas y accesorios para la construcción, c) maquinarias y herramientas para la construcción y sus partes y repuestos, d) artículos de ferretería, plomería, instalación de gas, e) artículos de pinturería y productos conexos, f) artículos de iluminación; g) venta de aberturas de distintos materiales, h) maderas y artículos de madera para la construcción; i) vidrios, cristales, espejos, mamparas y cerramientos, j) revestimientos para pisos, techos y paredes y artículos similares de decoración, k) artículos sanitarios; l)- electrodomésticos, artefactos para el hogar, equipos de audio, etc...-

Pudiendo para tales fines: a) vender, comprar, acopiar recibir y dar en consignación, b) construir y alquilar silos, galpones, elevadores y demás comodidades para el depósito, manipuleo y ventas de las mercaderías.-

II) Industriales: Podrá establecer fabricas para el manipuleo, producción o procesamiento de: a) materiales de construcción, b) fabricación de estructuras metálicas para la construcción, c) fabricación de carpintería metálica, d) fabricación de aberturas, muebles y demás artículos de madera, e) aberturas de aluminio

y otros metales, f) fabricación de revestimientos cerámicos, g) fabricación de ladrillos, h) artículos de cemento y fibrocemento, i) fabricación de premoldeados para la construcción, j) corte, tallado y acabado de la piedra. Podrá instalar fábricas, depósitos o cuantas instalaciones sean necesarias para el tratamiento, industrialización, conservación, transformación y venta de los productos fabricados o procesados.-

III)- Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, reformas y reparaciones, permuta y/o administración de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo construir edificios, reformar, ampliar, demoler y reparar para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, constituir Fideicomisos y cualquier otra forma de organización para la construcción y/o venta de inmuebles; organizar loteos en zonas habilitadas al efecto, pudiendo realizar todos los trabajos de movimiento de suelo, preparación de los terrenos para obra, edificar, construir, reparar y reformar edificios.-

IV) Financieras: Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Pudiendo organizar y realizar sistemas de ahorro y de préstamos y otros sistemas de servicios de financiación para la construcción y/o adquisición de viviendas, terrenos, edificios y otros inmuebles incluidos, securitizaciones, sistemas de leasing o arrendamientos financieros y otras actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos.-

V)- Agropecuarias: a)- Ganaderas: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates, instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos; compraventa, importación y explotación de elementos de sanidad animal. b)- Agrícolas: Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. Formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada.-

VI)-Importación y Exportación: Importación y exportación de todos los elementos propios de las actividades detalladas anteriormente, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, en forma directa o indirecta, por representación o en representación de cualquier entidad.-

Y VII)- Transporte: Administración de fletes, servicio de transporte de cargas en general, mercaderías, frutos y productos (empaquetados, embalados y/o a granel) y de ganado en todas sus especies, nacional e internacional por vía terrestre, marítimo, fluvial, o aéreo con vehículos de todo tipo, propios o de tercero; establecer los servicios de logística y depósito; alijes y transferencia de cargas.".—

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de enero de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00012381 1 v./7.3.17

CONTRATO

NUEVO

PARANA

NEOSTONE SA

1. Accionistas: RANDISI GERMAN ALBERTO. Nº25.032.645, CUIT 23-25032645-9, nacido el 23 de Marzo de 1976, de 40 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Schneider Laura Carolina, domiciliado en calle Mitre Nº 1030 de esta ciudad y la señorita RANDISI NATALIA; DNI Nº 26.809.505, CUIT 27-26809505-0, nacida el 13 de Octubre de 1978, de 37 años de edad , de profesión prestador de servicios teatrales, soltera, domiciliada en Salta Nº 672, 2° Piso A, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, ambos argentinos.

2. Plazo de instrumento de constitucion: 26 de Abril de 2016.

3. Razon social: NEOSTONE S.A.

4. Domicilio de la sociedad: ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. La Sede Social asiento principal de los negocios sociales, será fijada en la primera reunión de socios.

5. Objeto social: La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro y fuera de la República Argentina: a) la adquisición, fabricación , explotación y comercialización, tanto en el país como en el exterior, de mármoles, piedras y granitos, muebles, aberturas y demás manufacturas de maderas, y afines b) Transportes de mercaderías propias y/o de terceros c) Adquirir, vender, construir, explotar y arrendar bienes inmuebles, incluso por el régimen de la propiedad horizontal.

6. Plazo de duracion: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: El capital social es de Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 250.000,00), representados por doscientos cincuenta acciones (250) de valor nominal pesos mil ($ 1.000,00) ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Randisi Germán Alberto suscribe doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción que totalizan la suma de pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00) integrando en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital, es decir la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000.-), y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, se obligan a integrarlo en un plazo no mayor de dos (2) años o cuando las necesidades sociales lo requieran y Randisi Natalia suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción que totalizan la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00) integrando en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital, es decir la suma de pesos doce mil quinientos con 00/100 ($ 12.500.-), y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, se obligan a integrarlo en un plazo no mayor de dos (2) años o cuando las necesidades sociales lo requieran.

8. Administracion y representacion legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, con mandato por tres ejercicios, pudiendo la asamblea designar en igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.

9. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00012411 1 v./7.3.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2016

2699, 2700

Ministerio de Trabajo

2694, 2695

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud

515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
Año 2017

006, 008, 011

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.